

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO de los CENTROS de la FUNDACIÓN XAFER

COLEGIO CORAZON DE MARÍA

"SER FELIZ, VIVIR FELIZ, HACER FELIZ"

- 1- PREÁMBULO
- 2- MARCO LEGAL
- 3- TITULO PRELIMINAR. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO.
- 4- TITULO PRIMERO. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- 5- CAPITULO PRIMERO. LA ENTIDAD TITULAR.
- 6- CAPITULO SEGUNDO. LOS EDUCADORES Y PROFESORES.
- 7- CAPITULO TERCERO. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
- 8- CAPITULO CUARTO. LOS ALUMNOS.
- 9- CAPITULO QUINTO. LA FAMILIA, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS.
- 10-CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS DE LA C. EDUCATIVA.
- 11-CAPITULO SÉPTIMO. NORMAS DE CONVIVENCIA.
- 12-CAPITULO OCTAVO. EL CONSEJO ESCOLAR
- 13-CAPITULO NOVENO. LA COMISIÓN DE PASTORAL.
- 14-CAPITULO DÉCIMO. LA ACCIÓN EDUCATIVA.
- 15-CAPITULO UNDÉCIMO. LOS SERVICIOS Y LAS ACTIVIDADES.
- 16-DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
- 17-DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
- 18- ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTOS.

1. PREÁMBULO

Vivimos en sociedades multiculturales de cambios sociales constantes, con muy distintas oportunidades, donde los deberes y los derechos de los seres humanos son muy diferentes. También nuestro Centro goza de un ambiente plural donde se encuentran y conviven diversas culturas, y a su vez, disfrutamos de constantes cambios. En ocasiones, la pluralidad de ideas, las distintas interpretaciones y diversas relaciones entre todos los que formamos la Comunidad Educativa del Centro podrían mejorarse, y propiciar unas relaciones más estrechas entre los deberes y derechos de todos los que convivimos en este Centro.

Es importante recalcar que en atención, defensa, respeto y protección de un mundo multicultural, debemos fomentar una educación y formación libre y respetuosa, comprometida y solidaria. Debemos adecuarnos y adaptarnos a una metamorfosis constante de nuevos conocimientos y a la proximidad de culturas y pensamientos, debemos ser flexibles al cambio y aprovechar estos nuevos conocimientos, esta sociedad plural y multicultural, para lograr ser más felices. Existen infinitas posibilidades, infinitas oportunidades e infinitos conocimientos, en una sociedad plural y multicultural, donde la suma de todos beneficia a todos.

Con el fin de armonizar estos derechos y deberes que tenemos todos los miembros de la Comunidad Educativa de este Centro, se desarrolla el presente documento como marco de regulación de los distintos aspectos del funcionamiento y ordenamiento de la vida, la convivencia y la relación de todos los miembros de la Comunidad Educativa de este Centro.

Al presente documento lo denominamos "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO del CENTRO". Es el instrumento de máxima responsabilidad y autoridad en lo que se refiere a la regulación de algunos aspectos del funcionamiento y del ordenamiento de las distintas relaciones de convivencia y de los deberes y derechos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

El presente Reglamento de Régimen Interno, en adelante RRI, se sustenta en la legislación vigente aplicable y en especial, se fundamenta en el Proyecto Educativo del Centro, y en el Ideario y Proyecto Educativo de la Entidad Titular del Centro.

Cabe mencionar en este aspecto, que debemos superar el sentido básico del ordenamiento y del funcionamiento de la vida en el Centro y armonizar dicho ordenamiento y funcionamiento en miras al cumplimiento de los objetivos que se pretenden conseguir y en miras de las expectativas de todos los miembros de la Comunidad Educativa. En este sentido, además de respetar fielmente el Proyecto Educativo del Centro y el Ideario y Proyecto Educativo que oferta la Entidad Titular, debemos regular el funcionamiento de la vida del Centro armonizando los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Esta regulación debe ir encaminada con un fundamento marcadamente educativo y formativo además de corrector de los posibles errores. La regulación de nuestras normas de convivencia y del RRI tienen prioritariamente un criterio y compromiso negociador, conciliador y de consenso, y muy secundariamente un aspecto sancionador.

El presente RRI es un documento sujeto y abierto a una constante revisión, actualización, ampliación y adecuación de acuerdo a la realidad de cada momento, de la vida del Centro y de nuestra sociedad. Siempre en total fidelidad, lealtad y coincidencia con el Ideario y Proyecto Educativo de la Entidad Titular.

Tendremos siempre muy presente que en cumplimiento del IDEARIO de la TITULARIDAD, el presente RRI atiende las distintas premisas que dicho IDEARIO y el PROYECTO EDUCATIVO de la TITULARIDAD plantean, coincidiendo fielmente en los mismos.

La sociedad actual busca en las instituciones educativas y formativas las oportunidades y las herramientas necesarias para obtener más conocimientos, más habilidades, más destrezas y más técnicas, que doten de suficiente competencia para un desarrollo personal y profesional que posibilite a todo ser humano a encontrar la manera de ser más feliz. La idea actual es que un mundo mejor es posible, y esta idea es posible gracias al poder acceder a más información y al poder tener más conocimientos. En este sentido, el presente RRI además de articular el ordenamiento y funcionamiento de la vida y convivencia del Centro en los aspectos del cumplimiento académico y formativo, propicia su articulación con miras a una formación y una educación más humana además de la académica, formativa o profesional.

2. MARCO LEGAL

Es importante reiterar que el presente RRI, es el instrumento de máxima responsabilidad y autoridad en lo que se refiere a la regulación de algunos aspectos del funcionamiento y del ordenamiento de las distintas relaciones, de la convivencia y de los deberes y derechos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

El presente RRI se encuadra en el cumplimiento de la normativa legal aplicable, tanto en los aspectos amparados constitucionalmente como en los regulados en el Estatuto Autonómico; Y especialmente en los aspectos legales enmarcados en la amplia normativa aplicable tanto en materia educativa y formativa como en materia laboral y profesional, así como en otra materia legal de aplicación. En este sentido el presente RRI en cumplimiento con toda normativa legal aplicable hace especial énfasis en su intención negociadora y conciliadora con un objetivo más corrector y menos sancionador.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios generales de convivencia, es uno de los fines primordiales que debe perseguir nuestro sistema educativo y formativo.

Artículo 2.- Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad, madurez, capacidad y limitaciones físicas o psíquicas.

Artículo 3.- La Administración Educativa, la Entidad Titular, la Dirección del Centro, el Consejo Escolar, el Claustro de Profesores y el resto de los órganos de gobierno del centro, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de toda la Comunidad Educativa y garantizarán su efectividad de acuerdo con el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4.- La Titularidad, la Dirección, el resto de los órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de Convivencia, y la Comisión de Disciplina, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos y los deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa, y se propiciarán medidas correctoras, negociadoras y conciliadoras desde el consenso y lejos del criterio sancionador.

Artículo 5.- Al Consejo Escolar del Centro se le elaborará siempre que sea necesario y, en todo caso, al menos una vez al año, un informe analizando los problemas surgidos en el ejercicio de los derechos y deberes por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, proponiendo sugerencias o soluciones a los mismos.

3. TITULO PRELIMINAR

Artículo 6.- Naturaleza

El Colegio "CORAZÓN DE MARÍA" o "COR DE MARIA" también llamado CORMAR, es un centro docente de titularidad privada, con personalidad jurídica, plena capacidad y autonomía reconocida en la legislación vigente.

La TITULARIDAD del CENTRO la ostenta la FUNDACIÓN XAFER. Es un Centro Privado acogido al régimen de conciertos educativos en los niveles de Enseñanzas Regladas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Impartiéndose además, otras actividades de enseñanza, educativas y formativas no sujetas a los conciertos educativos con la Administración Pública.

Es un centro de educativo debidamente autorizado, tiene carácter propio ajustándose a requisitos legales y a la libertad de enseñanza. Su modelo educativo está descrito en su Proyecto Educativo y en el Ideario y el Proyecto Educativo de su Titular. Su finalidad se concreta en una oferta educativa integral, como centro educativo cristiano, y centro integrado y participe de una realidad cultural local. Es además un centro abierto, integrador, plural y respetuoso, internamente para con toda la Comunidad Educativa y exteriormente para con toda la sociedad.

Artículo 7.- Domicilio y Registro.

El Colegio "CORAZÓN DE MARÍA" o "COR DE MARIA" también llamado CORMAR está situado en la Ciudad de Mahón en la Isla de Menorca en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. En la calle San Fernando, nº 42 bajos c.p. 07702 y se halla inscrito en el Registro de Centros de la Administración Educativa con el nº 07001927.

A los efectos de domicilio social, registro y comunicación, la dirección del mismo se sitúa en la Ciudad de Maón en la Isla de Menorca en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. En la calle San Fernando, nº 42 bajos c.p. 07702.

A efectos de comunicación no formal y de relación e información, el Centro podrá disponer de medios de comunicación telefónica, fax, correo electrónico, web y otros para poder ser usados.

Artículo 8.- Objeto.

El presente RRI tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de algunos aspectos del Centro. Y promover y fomentar la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, tanto en los niveles educativos concertados como en los niveles educativos y formativos no concertados o de otras enseñanzas.

El presente RRI es el instrumento de máxima responsabilidad y autoridad en lo que se refiere a la regulación de algunos aspectos del funcionamiento y del ordenamiento de las distintas relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa. Todos los miembros de la Comunidad Educativa lo deben respetar, cumplir y hacer cumplir.

El incumplimiento del mismo podrá suponer incluso la pérdida de pertenencia al Centro y por tanto la pérdida del derecho de ser miembro de la Comunidad Educativa.

4. TÍTULO PRIMERO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 9.- Miembros.

1. El Centro se configura con una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí, e implicadas en la acción educativa y formativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben respeto al Carácter propio del Centro, y al Ideario y al Proyecto Educativo de la Entidad Titular; A los que habrán de adaptar, sin merma de los derechos y libertades que le son propias, sus actuaciones.
3. Conforman la Comunidad Educativa todas las personas que pertenecen o representan a cada una de las distintas partes que conforman y/o conviven en el Centro. Siendo: Las personas que forman parte de la Entidad Titular, del Profesorado y Personal Educativo o Formativo, del Personal de Administración y de Servicios, de los Alumnos, de los Exalumnos, de las Familias (Madres, Padres y Tutores Legales), de la Asociación de Madres y Padres, de la Asociación de Alumnos, de la Asociación de Exalumnos, de los Representantes de las Administraciones Públicas de la Comunidad Local o Municipio, y de los representantes de otras Administraciones Públicas.
4. Se hace expresa mención de la posibilidad legal de coexistir más de una Asociación de Madres y Padres de Alumnos y más de una Asociación de alumnos y más de una Asociación de Exalumnos. En este sentido tendrán representación en los órganos colegidos del Centro aquella asociación con mayor representatividad.

Artículo 10.- Derechos de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Ideario, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y la legislación vigente aplicable.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro, para tratar asuntos de la vida escolar dentro de su respectivo ámbito de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento y, en su caso, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular, teniendo en cuenta las disponibilidades de espacios del Centro y que no implique merma, ni interfiera en la actividad del mismo.

- e) Construir Asociaciones de los miembros de los respectivos estatutos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones, propuestas, sugerencias y quejas, formuladas por escrito y firmadas ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, el Ideario, el Proyecto Educativo o Carácter propio y en el presente Reglamento.

Artículo 11.- Deberes de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Respetar los derechos de la Entidad Titular, de los Alumnos, de los Profesores, de las Madres, Padres y Tutores, del Personal de Administración y de Servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Carácter propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Declarar conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir y someterse de manera expresa al Carácter propio del Centro, al Ideario, al Proyecto Educativo y las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior.
- d) Colaborar con el desarrollo de las actividades y servicios del Centro, tanto de las actividades y acciones regladas, como de las complementarias y como de las actividades extraescolares.
- e) Respetar y promover la imagen positiva del Centro.
- f) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que forman parte.

Artículo 12.- Las Normas de Convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas y actitudes que deben promoverse para lograr:
 - a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos y formativos del Centro.
 - c) El desarrollo de la comunidad educativa.
 - d) Un clima y un buen ambiente educativo y formativo y de relación conciliadora con el Centro en un clima de armonía, de amor, de paz y solidaridad.
 - e) El respeto a los deberes y derechos de todas las personas que participan la tarea educativa y formativa.
 - f) La fidelidad, respeto y cumplimiento con el Ideario y el Proyecto Educativo del Centro y de la Titularidad del mismo.
 - g) Unas relaciones de apoyo, ayuda, empatía y escucha permanente, con ánimo corrector y constructivo desde un prisma negociador, conciliador y de consenso.

2. Las normas de convivencia del Centro que recoge el presente RRI se expresan y se desarrollan posteriormente en este Reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO. LA ENTIDAD TITULAR

La Entidad Titular del Centro es La FUNDACIÓN XAFER, que además de cómo Institución, esta constituida como recurso y herramienta al servicio de una razón de ser. Con una clara Misión, unos objetivos y unos Principios que pretenden ver cumplida su razón de ser. Basa su modelo educativo y formativo en unos Principios que sumados a los Principios Fundamentales de su IDEARIO suponen verdaderos cimientos básicos y sólidos para garantizar el cumplimiento de su objetivo prioritario. (Ver Ideario y P. Educativo.)

Artículo 13.- Competencias y funciones.

1. La Entidad Titular define la identidad y el estilo educativo del Centro y asume la última responsabilidad del mismo ante la sociedad, la Administración Educativa, los Padres, el Profesorado y el Personal de Administración y Servicios y el resto de la Comunidad Educativa.

El representante oficial de la Entidad Titular es el Presidente de la FUNDACIÓN XAFER, que puede delegar en las personas que estime oportuno.

2. Son funciones y competencias propias de la Entidad Titular en relación con el Centro:
 - a) Establecer, con respecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior.
 - b) Formalizar el concierto educativo con la Administración, decidir su solicitud para nuevas enseñanzas, así como la modificación y extinción de la autorización existente, de conformidad con la legislación vigente.
 - c) Ejercer la máxima Dirección del Centro asumiendo la responsabilidad de la gestión, especialmente en el ejercicio de las facultades decisorias, nombramientos y ceses de los miembros de los órganos de Dirección administrativa y pedagógica del profesorado.
 - d) Decidir el nombramiento y cese del Director General, Técnico o Pedagógico, de los demás órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro, del personal docente y no docente, y a sus representantes en el Consejo escolar, todo ello sin perjuicio de la competencia y funciones que la legislación atribuye al Consejo Escolar.

- e) Asumir la máxima responsabilidad y ordenar toda la gestión económica y de cualquier índole del Centro, así como la contratación del personal y las consiguientes relaciones laborales.
- f) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa.
- g) Elaborar los criterios de selección del profesorado.
- h) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y sobre la renovación o no renovación de plaza, y, en su caso, la expulsión, conforme a las normas de convivencia que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.
- i) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- j) Responder ante la Administración del cumplimiento de cuanto prescribe la legislación vigente respecto a los centros docentes y formativos.
- k) Decidir la prestación de actividades y servicios complementarios, así como las actividades en régimen abierto y extraescolares.
- l) Intervenir, en y/o entre algunos de los sectores de la Comunidad Educativa.
- m) Resolver con total autoridad aquellos casos y temas que tenga la última responsabilidad.
- n) Aprobar o en su caso proponer al Consejo Escolar o a la autoridad de la Administración Pública que corresponda, previa expresa aprobación personal propia, el organigrama de funcionamiento, la Programación del Centro, el calendario y horario, el Proyecto Educativo y Curricular, la memoria académica y de organización y funcionamiento, el Reglamento de Régimen Interno y demás documentos, programas, acciones, actividades o eventos que en alguna medida afecten al centro.
- o) Formar parte del Consejo Escolar, del Equipo Directivo, del Equipo de Coordinación, del Equipo de Gestión y Administración, y si fuera oportuno, de la Comisión de Convivencia y de la Comisión de Disciplina.
- p) Responsabilizarse del proceso de admisión de alumnos.
- q) Mantener relaciones en estrecha coordinación con el resto de los sectores de la Comunidad Educativa.
- r) Propiciar y promover la cualificación laboral y profesional de todos los profesionales del centro

Artículo 14.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el carácter propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y de cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que la Comunidad Educativa declarará someterse expresamente.

- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la administración y la sociedad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Artículo 15.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Cumplir y hacer cumplir sus funciones y competencias.
- b) Que sus funciones, obligaciones y competencias, sean respetadas y cumplidas.
- c) Ser Titular y ejercer como Titular del Centro y ofrecer su oferta educativa o formativa acorde con su Ideario y su Proyecto Educativo.
- d) Que sea respetada su oferta educativa y formativa.

Artículo 16. Representación legal o delegada.

- a) La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director/a del Centro. Y por ausencia del mismo, al Director Delegado o Subdirector. La representación académica del Centro posteriormente al Director, la ostentan los Jefes de Estudio o Coordinadores de Estudio. La Entidad Titular también podrá nombrar otras personas para que la representen.
- b) El Director del Centro es el responsable de dirigir y coordinar el conjunto de las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Puede delegar sus funciones en un Jefe de Estudios o en un Profesor, previa autorización del Titular. Este suplente actuará con limitaciones y como subdirector o director delegado.
- d) Son funciones del Director del Centro:
 - 1. Convocar y presidir los actos académicos propios del centro, las reuniones del claustro, del equipo directivo, de las comisiones de convivencia y de disciplina, de las comisiones de evaluación, de proyecto educativo, de proyecto curricular, de proyecto lingüístico y del consejo escolar.
 - 2. Firmar las certificaciones y documentos estrictamente académicos.
 - 3. Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento del Ideario y el Proyecto Educativo del Titular, del Proyecto Educativo del Centro, de su oferta educativa, de su nivel de cumplimiento y exigencia, de su RRI, de las programaciones curriculares, organizativas y funcionales, de la normativa laboral, higiénico-sanitaria, sobre salud, alimentación y nutrición, asistencial, social, de protección de datos, la normativa vigente en general y en particular en lo que afecte al centro y a los miembros de la Comunidad Educativa, las directrices del Titular y las suyas propias.
 - 4. Propiciar, promover y coordinar la renovación constante del centro, en especial sus recursos, sus equipamientos y la continuada y ampliación de la formación del personal docente y no docente.

5. Proponer al Titular el personal docente y no docente más adecuado para sus funciones en el centro, en especial los cargos directivos y de responsabilidad.
 6. Ejecutar los acuerdos y decisiones que le correspondan.
 7. Designar, previa autorización del Titular, los tutores del grupo y del alumno, y los profesores de cada materia o asignatura, así como sus horarios, sus aulas y espacios físicos y la organización y reparto de las infraestructuras y equipamientos del centro.
 8. Proponer al Titular las programaciones curriculares, organizativas y funcionales del centro.
 9. Aprobar y autorizar, previa autorización del Titular, las actividades académicas, complementarias, extraescolares, salidas, excursiones, viajes, convivencias, actos, eventos, encuentros, fiestas y semejantes en los que participen miembros de la Comunidad Educativa, se hagan en el Centro o fuera del mismo, o en su nombre o con su nombre.
 10. Proponer al Titular evaluaciones periódicas del Centro, de sus programaciones, RRI, P. Educativo. P. Lingüístico, equipamientos, infraestructuras, personal docente y no docente, del resto de la Comunidad Educativa y demás que afecte a la vida del centro.
- e) El nombramiento del Director corresponde únicamente al Titular, previo acuerdo del Consejo Escolar al que le será propuesto. Su mandato se ajustará a lo dispuesto legalmente, si bien podrá ser renovado. El Director debe reunir la titulación y requisitos legales necesarios, además de los criterios de méritos, capacitación y preparación que crea oportunos el Titular.
- f) Los Jefes de Estudio o Coordinadores de Estudios serán responsables de dirigir y coordinar el conjunto de las tareas y actividades académicas y complementarias del centro, siguiendo las directrices del Titular y en coordinación con el Director.
- g) Son funciones de los Jefes de Estudio o Coordinadores de Estudios:
1. Formar parte del Equipo Directivo.
 2. Sustituir al Director en sus funciones en su ausencia o cuando éste lo decida por delegación, previa autorización del Titular y con ciertas limitaciones.
 3. Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento del Ideario y el Proyecto Educativo del Titular, del Proyecto Educativo del Centro, de su oferta educativa, de su nivel de cumplimiento y exigencia, de su RRI, de las programaciones curriculares, organizativas y funcionales, de las directrices del Titular y las suyas propias.
 4. Ejecutar los acuerdos y decisiones que les correspondan.
 5. Las que el Titular les asigne o encomiende.
- h) El nombramiento y cese de los Jefes de Estudio y/o Coordinadores de Estudio corresponde únicamente al Titular. Su mandato se ajustará a lo dispuesto legalmente, si bien podrá ser renovado. Los Jefes de Estudio y/o Coordinadores de Estudio deben reunir la titulación y requisitos legales necesarios, además de los criterios de méritos, capacitación y preparación que crea oportunos el Titular.

- i) El Equipo Directivo del Centro, es un órgano colegiado que representa de manera colegiada al Centro, y al Titular en los casos que así lo encomiende. Lo componen, a propuesta del Titular, los distintos miembros que formen parte de algún sector o representación de la Comunidad Educativa o de alguna Comisión. Lo preside y convoca el Director y su funcionamiento lo proponen y lo aprueban los miembros del mismo Equipo Directivo cada curso escolar, previo visto bueno del Titular.
- j) Son funciones del Equipo Directivo:
1. Impulsar, propiciar y promover las funciones, directrices y acuerdos del Titular, del Director, de los Jefes de Estudio y Coordinadores, del Claustro y de los Departamentos.
 2. Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento del Ideario y el Proyecto Educativo del Titular, del Proyecto Educativo del Centro, de su oferta educativa, de su nivel de cumplimiento y exigencia, de su RRI, de las programaciones curriculares, organizativas y funcionales, de las directrices del Titular y las suyas propias.
 3. Aprobar las distintas comisiones y/o coordinaciones previo visto bueno del Titular, sin perjuicio de las que corresponden al Claustro, y aprobar sus objetivos, competencias, funciones, funcionamiento, así como los miembros que las componen y sus responsables máximos. A estos efectos son como mínimo las Comisiones de: de Pastoral, de Acción Social, de Calidad Profesional, de Actividades, de Organización de Eventos y Acontecimientos, y las Coordinaciones de Cursos, de Etapa y de Ciclo. Sin perjuicio de tantas como se crean necesarias, tanto de forma y funcionamiento continuado o puntual.
 4. Ejecutar los acuerdos y decisiones que les correspondan.
 5. Las que el Titular les asigne o encomiende.
- k) El nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo corresponde únicamente al Titular. Su mandato será de un año y renovación automática cada año, hasta el expreso cese por parte del Titular.
- l) El Administrador del Centro es el responsable de la gestión administrativa y de la administración económica del Centro. Ejerce sus funciones en dependencia directa del Titular. Representa legalmente al Titular cuando así lo asigne. El nombramiento y cese del Administrador corresponde únicamente al Titular. Su mandato será de un año y renovación automática cada año, hasta el expreso cese por parte del Titular.
- m) Son funciones del Administrador:
1. Impulsar, propiciar y promover las funciones, directrices y acuerdos del Titular, del Director, de los Jefes de Estudio y Coordinadores, del Claustro, de los Departamentos y del Equipo Directivo.
 2. Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento del Ideario y el Proyecto Educativo del Titular, del Proyecto Educativo del Centro, de su oferta educativa, de su nivel de cumplimiento y exigencia, de su RRI, de las programaciones curriculares, organizativas y funcionales, de las directrices del Titular y las suyas propias.
 3. Elaborar los presupuestos y memorias contables para la aprobación del Titular y si procede, posteriormente del Consejo Escolar.
 4. Ejecutar los acuerdos y decisiones que le correspondan.

5. Elaborar y tener al día todos los inventarios y relaciones de bienes muebles e inmuebles, así como de los equipamientos, infraestructuras, materiales y recursos didácticos, fungibles y humanos.
 6. Cumplir, hacer cumplir y velar por el buen estado y mantenimiento de todos de bienes muebles e inmuebles, así como de los equipamientos, infraestructuras, materiales y recursos didácticos, fungibles y humanos.
 7. Cumplir, hacer cumplir y velar por las normativas y condiciones laborales, higiénico-sanitarias, de orden y limpieza, de seguridad y de protección de datos.
 8. Dirigir, coordinar, tramitar, ordenar y responsabilizarse de los pedidos y los pagos.
 9. Dirigir y coordinar los servicios que preste o se presten en el Centro.
 10. Dirigir, coordinar, tramitar, supervisar y responsabilizarse de los cobros y los ingresos.
 11. Dirigir, coordinar y supervisar las contabilidades y las liquidaciones.
 12. Hacer, coordinar, tramitar y supervisar las diligencias y la correspondencia de entrada o salida del centro.
 13. Las que el Titular les asigne o encomiende.
- n) El Secretario del centro es el responsable del archivo académico y de la gestión de la documentación académica del centro. Ejerce sus funciones en dependencia directa del Director. El nombramiento y cese del Secretario corresponde únicamente al Titular. Su mandato se ajustará a lo dispuesto legalmente, si bien podrá ser renovado. En todo caso, su mandato será de un año y renovación automática cada año, hasta el expreso cese por parte del Titular.
- o) Son funciones del Secretario:
1. Impulsar, propiciar y promover las funciones, directrices y acuerdos del Titular, del Director, de los Jefes de Estudio y Coordinadores, del Claustro, de los Departamentos, del Equipo Directivo y del Administrador.
 2. Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento del Ideario y el Proyecto Educativo del Titular, del Proyecto Educativo del Centro, de su oferta educativa, de su nivel de cumplimiento y exigencia, de su RRI, de las programaciones curriculares, organizativas y funcionales, de las directrices del Titular y las suyas propias.
 3. Elaborar los documentos académicos formales y memorias para la aprobación del Titular y si procede, posteriormente del Consejo Escolar.
 4. Elaborar y tener al día todos expedientes académicos y expedir los correspondientes certificados académicos, los informes de evaluación o los certificados de titulaciones.
 5. Cumplir, hacer cumplir y velar por toda la normativa académica y de protección de datos.
 6. Hacer, coordinar, tramitar y supervisar las diligencias y la correspondencia de entrada o salida del centro, en especial las académicas.
 7. Las que el Titular les asigne o encomiende.

CAPÍTULO SEGUNDO.

LOS EDUCADORES – LOS PROFESORES

El EDUCADOR Y PROFESOR O MAESTRO es el principal capital del Centro. Es una persona respetuosa, cumplidora y comprometida con el Proyecto Educativo del Centro, con el Proyecto Curricular, con el RRI, con el Ideario de la FUNDACIÓN y con su Proyecto Educativo. El personal Docente es conocedor del resto de la Comunidad Educativa y respetuosa con sus objetivos y expectativas.

La agrupación y suma de todos los profesores y personal docente conforma el Claustro de Profesores y es el órgano con participación propia en los aspectos académicos y docentes. Lo preside y convoca el Director del centro. El Titular tendrá derecho de asistencia sin derecho a voto.

Artículo 17.- Derechos.

Los Profesores, Maestros, Educadores y Personal Docente en general tienen derecho a:

- a) Desempeñar su función educativa y formativa de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias de los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en el Proyecto Curricular del centro, corresponsablemente con el conjunto de profesores de la etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con el Proyecto Curricular y de forma coordinada con el Departamento correspondiente, en coincidencia con el Ideario y el Proyecto Educativo de la Titularidad.
- e) Ejercer su función evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular y en la normativa vigente.
- f) Utilizar los recursos materiales, didácticos, docentes e instalaciones del Centro para los fines educativos en conformidad con las normas reguladoras de su uso y siguiendo las directrices del Titular.
- g) Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar.
- h) Elegir a sus representantes sindicales.
- i) Cumplir y que le sean cumplidas y aplicadas todas las normas legales, en especial las laborales.
- j) A lo reconocido en toda la normativa laboral y sindical.
- k) A formar parte del Claustro de Profesores.
- l) A que el centro guarde reserva y protección sobre toda la información, datos e imágenes de que disponga y en especial sobre sus circunstancias personales y familiares. No obstante el centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes.

Artículo 18.- Deberes.

Los Profesores, Maestros, Educadores y Personal Docente en general están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones laborales, profesionales, o estipuladas en su contrato y/o nombramiento. Y muy especialmente cuando desempeñen un cargo u ostenten una representación en nombre del Centro.
- b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el Proyecto Curricular y en este Reglamento y por la Dirección del Centro y por la Titularidad.
- c) Elaborar la programación del área o materia que imparte, en el seno del equipo docente del curso y del departamento correspondiente. Y presentar la misma para su aprobación al órgano correspondiente.
- d) Elaborar la programación de aula, las unidades didácticas correspondientes y sus materiales, y presentarlas para su aprobación al órgano correspondiente.
- e) Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa, organizativa y funcional del Centro.
- f) Orientar a los alumnos en las técnicas, destrezas y habilidades de trabajo y estudio específico de su área o materia, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- g) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, tanto dentro como fuera del aula y del Centro.
- h) Cumplir puntualmente el horario y el calendario escolar, y demás normativas del Centro.
- i) Procurar su perfeccionamiento profesional continuado.
- j) Guardar sigilo profesional.
- k) Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar las ausencias a quien corresponda.
- l) Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, de departamento y otros actos académicos, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.
- m) Asistir a las reuniones y entrevistas que sea convocado.
- n) Comunicar al Jefe de Estudios y/o al Director Pedagógico, o a la persona encargada o responsable, cuando se vaya a dar su imposibilidad de asistencia o ausencia, atendándose a la normativa vigente e indicaciones del Centro.
- o) Atender las cuestiones académicas y formativas del alumno, así como su seguimiento y su acción tutorial.
- p) Propiciar un ambiente de estudio y formación, transmitiendo a los alumnos un interés por la enseñanza, por la educación y por la formación.
- q) Respetar, cumplir y hacer cumplir el Proyecto Educativo del Centro, el RRI, el Ideario y el Proyecto Educativo de la Entidad Titular.
- r) Cumplir con todas las distintas normas legales aplicables, ya sean en materia educativa o formativa, en materia laboral o de otra índole que sea de aplicación.

- s) Cumplir con las características y actitudes que presenta la Entidad Titular en el Proyecto Educativo de la Titularidad.
- t) Cumplir con sus acciones profesionales, docentes, educativas y formativas con rigor y con el máximo nivel de exigencia aplicable en cada situación, en fidelidad y coincidencia al Proyecto Educativo del Centro y al Ideario y al Proyecto Educativo del Titular.
- u) Velar por el cumplimiento de los objetivos y de las expectativas previstas por la Titularidad y por el resto de la Comunidad Educativa.
- v) Propiciar un muy buen nivel de conocimientos, de habilidades, de destrezas, de técnicas, de educación y de formación más que suficientes, en constante máximo nivel de exigencia.
- w) A formar parte de una Comisión y/o Coordinación, y a presidirla.
- x) A ser Tutor de un grupo o de alumnos, y cumplir sus funciones, que son:
 1. Ser responsable y responsabilizarse del grupo y del alumno.
 2. Impulsar, propiciar y promover las funciones, directrices y acuerdos del Titular, del Director, de los Jefes de Estudio y Coordinadores, del Claustro, de los Departamentos, del Equipo Directivo, del Administrador y del Secretario.
 3. Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento del Ideario y el Proyecto Educativo del Titular, del Proyecto Educativo del Centro, de su oferta educativa, de su nivel de cumplimiento y exigencia, de su RRI, de las programaciones curriculares, organizativas y funcionales, de las directrices del Titular y las suyas propias.
 4. Cumplir, hacer cumplir y velar por las normativas y condiciones laborales, higiénico-sanitarias, de orden, disciplina, limpieza, seguridad y de protección de datos.
 5. Conocer la situación real de cada alumno, sus capacidades, sus aptitudes, sus actitudes, sus limitaciones, su situación social, familiar, económica, académica, personal, legal y jurídica.
 6. Mantener una estrecha relación cordial de apoyo, de ánimo, de exigencia, de seguimiento, de supervisión, de control y de comprensión con el alumno, y con sus familiares en los casos que el alumno sea menor de edad, también mediante encuentros y entrevistas periódicas.
 7. Encaminar, coordinar, articular y encauzar los procesos de aprendizaje, de formación, de educación, de disciplina, de protección y de evaluación del alumno.
 8. Informar al alumno, al coordinador, Jefe de Estudio, y a sus familiares en los casos de ser menor de edad, sobre los procesos de aprendizaje, de formación, de educación, de disciplina, de protección y de evaluación del alumno.
 9. Las propias del Profesor y Educador enunciadas en el presente RRI.
 10. Las que encomiende el Titular, el Director o los Jefes de Estudio.
- y) A formar parte del Claustro de Profesores y cumplir sus funciones, que son:
 1. Aprobar los Proyectos Curriculares, los criterios de evaluación y los criterios de promoción, previo visto bueno de los departamentos y del Titular.
 2. Dar y recibir información sobre las programaciones de las acciones educativas y formativas realizadas o por realizar.

3. Propiciar y proponer actividades e iniciativas al Director para dinamizar y mejorar la vida del centro y de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Formar parte de las Juntas de Evaluación en función del nivel y las materias o asignaturas al que pertenecen, y en ésta participar activamente con criterio y justicia en los aspectos de evaluación académica y promoción.
5. Colaborar en la evaluación del centro.
6. Ejecutar los acuerdos y decisiones que le correspondan por consenso o por mayoría absoluta. (En caso de empate la decisión será del Director.)
7. Reunirse periódicamente y cada vez que sea necesario, al menos una vez al trimestre.
8. Aprobar las distintas Juntas de Evaluación y su funcionamiento, previo visto bueno del Titular.
9. Aprobar el funcionamiento del Claustro y su secretario, previo visto bueno del Titular.
10. Las que el Titular o el Director le asigne o encomiende.

Artículo 19.- Admisión.

Los criterios de admisión de los profesores, Maestros, Educadores y Personal Docente en general seguirán las siguientes pautas:

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. En los niveles concertados, para cubrir la vacante con el personal docente de nueva contratación, la entidad Titular lo anunciará públicamente.
3. Los criterios de selección que, se basarán en principios de requisitos legales, mérito, capacidad profesional y respeto y aceptación del Carácter Propio del Centro.
4. Se informará (en los niveles sujetos al concierto educativo) al Consejo Escolar así como de los criterios de selección, con el fin de escuchar las sugerencias u opiniones del mismo y poder ajustar los criterios o la selección.
5. El Titular del Centro, junto con el Director Pedagógico, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos, dándole cuenta de la provisión de Profesores que efectúe.
6. El Titular procederá a la formalización de la contratación del Profesor o Educador. Dicha contratación se ajustará a la normativa vigente de aplicación. La duración de la contratación se ajustará a la normativa vigente así como al marco legal de aplicación, en especial al periodo de prueba y formación.
7. Es criterio prioritario dar oportunidades laborales cuando coincidan en igualdad de condiciones, capacidades, requisitos y méritos, a los profesionales más necesitados o a los profesionales que se les pueda dar una oportunidad de experiencia laboral o profesional.

CAPÍTULO TERCERO.
EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
EL PERSONAL LABORAL Y PROFESIONAL NO DOCENTE.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, EL PERSONAL DE SERVICIOS Y EL PERSONAL NO DOCENTE es también el principal capital del Centro junto al personal docente. De la misma forma que el personal docente, también es una persona respetuosa, cumplidora y comprometida con el Proyecto Educativo del Centro, con el Proyecto Curricular, con el RRI, con el Ideario de la FUNDACIÓN y con su Proyecto Educativo. Es conectora del resto de la Comunidad Educativa y respetuosa con sus objetivos y expectativas.

Artículo 20.- Derechos.

El personal Administrativo, Personal de Servicios y el Personal No Docente tienen derecho a:

- a) Desempeñar su función laboral y profesional de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias de los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en el Proyecto Educativo del Centro dentro de su ámbito y proponer sugerencias en los aspectos organizativos y funcionales, así como en los aspectos de mantenimiento y organización de infraestructuras, de equipamientos y de administración y de servicios.
- d) Ejercer su función de manera profesional de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Educativo, por el Titular y por la normativa vigente.
- e) Utilizar los recursos materiales e instalaciones del Centro para los fines que le son propios en conformidad con las normas reguladoras de su uso y siguiendo las directrices del Titular.
- f) Elegir a sus representantes para el Consejo Escolar.
- g) Elegir a sus representantes sindicales.
- h) Cumplir y que le sean cumplidas y aplicadas todas las normas legales, en especial las laborales.
- i) Al reconocido en toda la normativa laboral y sindical.
- j) A que el centro guarde reserva y protección sobre toda la información, datos e imágenes de que disponga y en especial sobre sus circunstancias personales y familiares. No obstante el centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes.

Artículo 21.- Deberes.

El personal Administrativo, Personal de Servicios y el Personal No Docente están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones laborales, profesionales, o estipuladas en su contrato y/o nombramiento. Y muy especialmente cuando desempeñen un cargo u ostenten una representación en nombre del Centro.
- b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en este Reglamento y por la Dirección del Centro y por la Titularidad.
- c) Elaborar la programación de la tarea que desarrolla o le ha sido asignada, en el seno del equipo o del departamento correspondiente. Y presentar la misma para su aprobación al órgano correspondiente.
- d) Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa, organizativa y funcional del Centro.
- e) Atender, responder y orientar al resto de la Comunidad Educativa en los aspectos organizativos, funcionales, de mantenimiento...
- f) Analizar, programar, proponer y comentar con quién corresponda y de manera especial con la Dirección y con la Titularidad los aspectos funcionales, organizativos de mantenimiento, de seguridad y otros, para propiciar una mejor oferta del Centro y mejorar la satisfacción de toda la Comunidad Educativa.
- g) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio y las limitaciones de sus funciones, tanto dentro como fuera del Centro.
- h) Cumplir puntualmente el horario y el calendario laboral, y demás normativas del Centro.
- i) Procurar su perfeccionamiento profesional continuado.
- j) Guardar sigilo profesional.
- k) Controlar las existencias, materiales y mercaderías, así como los recursos materiales, equipamientos e infraestructuras, su estado y su mantenimiento.
- l) Asistir a las sesiones y reuniones de departamento y otros actos o eventos, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.
- m) Asistir a las reuniones y entrevistas que sea convocado.
- n) Comunicar al Jefe de Departamentos y/o al Director, o a la persona encargada o responsable, cuando se vaya a dar su imposibilidad de asistencia o ausencia, atendiéndose a la normativa vigente e indicaciones del Centro.
- o) Propiciar un ambiente y un clima de estudio y formación, transmitiendo a los alumnos un interés por la enseñanza, por la educación y por la formación.
- p) Respetar, cumplir y hacer cumplir el Proyecto Educativo del Centro, el RRI, el Ideario y el Proyecto Educativo de la Entidad Titular.
- q) Cumplir con todas las distintas normas legales aplicables, ya sean en materia educativa o formativa, en materia laboral o de otra índole que sea de aplicación.
- r) Cumplir con las características y actitudes que presenta la Entidad Titular en el Proyecto Educativo de la Titularidad.

- s) Cumplir con sus acciones profesionales y laborales con rigor y con el máximo nivel de exigencia aplicable en cada situación, en fidelidad y coincidencia al Proyecto Educativo del Centro y al Ideario y al Proyecto Educativo del Titular.
- t) Velar por el cumplimiento de los objetivos y de las expectativas previstas por la Titularidad y por el resto de la Comunidad Educativa.
- u) Propiciar un ambiente, clima y nivel de conocimientos, formación, habilidades, destrezas, técnicas, educación y formación más que suficientes, en constante máximo nivel de exigencia.

Artículo 22.- Admisión.

Los criterios de admisión de los profesionales que conforman el personal de Administración y de Servicios seguirán las siguientes pautas:

1. La cobertura de vacantes del Personal de Administración y de Servicios compete a la Entidad Titular del Centro, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. En los niveles concertados, para cubrir la vacante con el personal de nueva contratación, la entidad Titular lo anunciará públicamente.
3. Los criterios de selección se basarán en principios de requisitos legales, mérito, capacidad profesional y respeto y aceptación del Carácter Propio del Centro.
4. Se informará (en los niveles sujetos al concierto educativos) al Consejo Escolar así como de los criterios de selección, con el fin de escuchar las sugerencias u opiniones del mismo y poder ajustar los criterios o la selección.
5. El Titular del Centro, junto con el Director Técnico, de Personal o Pedagógico, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos, dándole cuenta de la provisión de aspirantes que efectúe.
6. El Titular procederá a la formalización de la contratación del Profesional u Operario. Dicha contratación se ajustará a la normativa vigente de aplicación. La duración de la contratación se ajustará a la normativa vigente así como al marco legal de aplicación, en especial al periodo de prueba y formación.
7. Es criterio prioritario dar oportunidades laborales cuando coincidan en igualdad de condiciones, capacidades, requisitos y méritos, a los profesionales más necesitados o a los profesionales que se les pueda dar una oportunidad de experiencia laboral o profesional.

CAPÍTULO CUARTO. LOS ALUMNOS.

El alumno es el principal e indiscutible protagonista del proceso de aprendizaje. Es el sujeto activo de la enseñanza, educación o formación. Siendo un ser libre, responsable e individual dentro de un grupo, que quiere ser educado, enseñado y formado en apertura a los demás, con sentido común y juicio crítico, que es capaz de escuchar y dialogar, que es capaz de compartir y de sentir. Que además pertenece a una familia, comunidad, grupo, región y país, que tiene y defiende una cultura y que quiere conocer y respetar otras culturas.

El hecho de la inscripción o matriculación del alumno en el centro lleva implícito el reconocimiento, respeto, la aceptación y el cumplimiento del Carácter Propio del Centro, del Ideario, del Proyecto Educativo y de cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos y el Reglamento de Régimen Interior del Centro, a los que declaran someterse expresamente. El incumplimiento o no aceptación de este apartado supone la pérdida de pertenencia al Centro o no inscripción o no matriculación del alumno en el Centro con carácter inmediato.

Sección Primera: Derecho de los alumnos.

Artículo 23.- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación, enseñanza y educación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad e integridad de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y de cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen de Interior, a los que deben someterse en su condición de alumnos del Centro.

Este derecho deberá incluir:

- a) Una formación, enseñanza y educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales.
- b) Una formación, enseñanza y educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacidad para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
- e) La formación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones, o en el caso de alumnos menores de edad, la de sus padres o tutores, dentro del marco legalmente establecido.
- f) La formación en el respeto de la pluralidad social, lingüística y cultural.
- g) Una preparación para participar activamente en la vida social.
- h) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- i) La formación, la educación y la enseñanza que se ofrece en el Proyecto Educativo del Centro y que ofrece la Entidad Titular en su Proyecto Educativo y en su Ideario.

Artículo 24.- Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los diferentes niveles educativos y formativos. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones, que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a) La no discriminación bajo ningún aspecto.
- b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- c) La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.
- d) El reconocimiento de su realidad social y su pertenencia a una familia, comunidad, grupo, región y país, que tiene y defiende una cultura, una manera de pensar, una ideología, una raza e incluso una religión.
- e) El reconocimiento de sus aptitudes, sus capacidades, sus características y sus actitudes.

Artículo 25.- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento educativo, académico, formativo o escolar sea evaluado con plena objetividad, rigor y evidencia, ello implica que:

- a) Se les aplique el proceso de evaluación continua cada vez que sea posible.
- b) Conozcan los criterios de evaluación y de promoción a principio del curso.
- c) Puedan solicitar, o en caso de que sean menores de edad, sus padres o representantes legales, aclaraciones por parte de los profesores respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso.
- d) Puedan presentar, o en caso de que sean menores de edad, sus padres o representantes legales, reclamación contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de la evaluación, del curso o del ciclo, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección del Centro o por la Administración competente.

Estas reclamaciones deberán fundamentarse en alguna de las causas siguientes:

- La inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o
- La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 26.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación educativa, escolar, formativa y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

Artículo 27.- Todos los alumnos tienen el derecho a que su actividad académica, educativa o formativa se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 28.- Los alumnos tienen el derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus creencias y su ideología, así como la intimidad en lo referente a tales creencias o convicciones, lo que incluye los siguientes derechos:

- a) La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el Proyecto Educativo o sobre el Carácter Propio del Centro.
- b) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
- c) A elegir, o sus padres o representantes legales en el caso de que sean menores de edad, el tener una formación religiosa o moral acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esa elección pueda derivarse discriminación alguna.

Artículo 29.- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios, humillantes o degradantes.

Artículo 30.- Los alumnos tienen el derecho a que el centro guarde reserva y protección sobre toda la información, datos e imágenes de que disponga y en especial sobre sus circunstancias personales y familiares. No obstante el centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes.

Artículo 31.- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar, y a elegir mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo, así como al derecho de asociación y a la pertenencia a una Asociación de Alumnos y a elegir a sus representantes.

Artículo 32.- Los alumnos tienen el derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados, y por los representantes de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias del Centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

Artículo 33.- Todos los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. Podrán manifestar con respeto y educación, su discrepancia, individual o colectivamente, respecto a las decisiones educativas que les afecten.

Artículo 34.- Podrán igualmente reunirse en el Centro y utilizar las instalaciones del mismo con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos. A este fin se requerirá de la preceptiva autorización del Titular, que además limitará el espacio físico necesario.

Artículo 35.- Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en este Reglamento, previa audiencia de los interesados y consulta.

Artículo 36.- Tendrán derecho a asistir a clase, a las actividades educativas y formativas con el atuendo, vestuario o uniforme previsto para cada ocasión, evento o actividad. Dicho vestuario, atuendo o uniformidad será respetuoso y discreto con el Proyecto Educativo del Centro y con el Ideario de la Titularidad.

Sección Segunda: Deberes de los alumnos.

Artículo 37.- Constituyen deberes básicos de los alumnos:

- a) El estudio y el esfuerzo por el conocimiento, las habilidades, las destrezas y las técnicas.
- b) El respeto a la libertad de conciencia, raza, cultura, religión, idioma o pensamiento.
- c) El respeto a la diversidad y a la pluralidad de culturas y de ideologías.
- d) El respeto, cuidado y mantenimiento de las instalaciones, equipamientos y recursos materiales del Centro.
- e) El respeto y cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro y del RRI.
- f) El respeto del Ideario y del Proyecto Educativo del Titular.
- g) La participación en la vida del Centro.

Artículo 38.- El estudio y el esfuerzo por el conocimiento en sí y por el conocimiento de las habilidades, destrezas y técnicas, constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en los siguientes deberes:

- a) Asistir a clase y/o a las actividades con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio y formativos.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado, educadores o especialistas respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Observar una actitud responsable en su trabajo y en las tareas de estudiante, y mantener en orden sus materiales y sus bienes.
- f) Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios y su posterior actividad profesional.
- g) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- h) Lograr los objetivos previstos a su nivel como alumno y lograr los objetivos previstos en lo educativo, formativo, académico, profesional y humano.
- i) Cumplir con las expectativas previstas que esperan de él como alumno, el resto de la comunidad educativa.

Artículo 39.- En relación con las normas de convivencia del Centro, los alumnos deben:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra causa física, psíquica, personal o social.
- c) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como colaborar en el mantenimiento, el orden y la limpieza del mismo.
- d) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Respetar y cumplir la normativa de este Reglamento, el Proyecto Educativo y el Ideario o Carácter propio del Centro.
- f) Participar en la vida y funcionamiento del Centro y no impedir el normal desarrollo de las actividades del mismo o en el mismo.
- g) Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
- h) Utilizar adecuadamente los materiales y las instalaciones del Centro, responsabilizándose de los daños ocasionados por el mal uso.
- i) Promover la imagen positiva del centro, tanto dentro como fuera de él.
- j) Asistir al Centro y/o a clase con todo el material académico, didáctico, fungible u otro necesario que el profesorado u otro personal o del Centro ha solicitado para la adecuada participación.
- k) Respetar todo el material académico, didáctico, fungible u otro necesario que el profesorado o el Centro ha solicitado para la adecuada participación del resto de los alumnos y de toda la Comunidad Educativa.
- l) Asistir al Centro y/o a clase con todo el uniforme, vestimenta o atuendo propio del Centro como signo de identidad y como uniforme, atuendo o vestimenta adecuado, diseñado y previsto para el alumno en este Centro.

* Para este fin el Centro concreta mediante documento expreso la uniformidad, vestimenta o atuendo previsto o necesario para cada nivel educativo o formativo y para cada actividad, asignatura o materia.

- m) Respetar y cuidar todo el uniforme, vestimenta o atuendo propio del Centro como signo de identidad y como uniforme, atuendo o vestimenta adecuado, diseñado y previsto para el alumno, según su edad, nivel educativo o formativo, la actividad, materia o asignatura en este Centro. Tanto personal como del resto de los alumnos, así como del resto de la Comunidad Educativa.
- n) Relacionarse con delicadeza, urbanidad, cortesía y buena educación. Saludar, saber pedir disculpas y dar las gracias, solicitar correctamente las ayudas necesarias, dirigirse con prudencia y suma educación a los compañeros, a los profesores y al resto de la comunidad educativa. Fomentar el compañerismo y la solidaridad entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- o) No ausentarse del recinto escolar o de las actividades del centro cuando se desarrollen fuera del mismo.
- p) Mantener una actitud de escucha, de obediencia y correctora ante los Profesores u otro personal y la Comisiones de Convivencia o de Disciplina del Centro, además de ante la Dirección y ante la Titularidad.
- q) Cumplir con las normas más fundamentales sobre hábitos higiénicos y sanitarios, así como alimentarios y de conducta.
- r) En los casos de alumnos mayores de edad, hacerse cargo de los costes de los materiales, de los equipamientos, de los complementos educativos, de las actividades extraescolares y de los servicios complementarios que ofrece el Centro y recibe el alumno, mediante el pago puntual de las cantidades económicas acordadas para tales conceptos.
- s) Ejercer, según su capacidad, las distintas responsabilidades en el Centro.

Sección Tercera: La Admisión de Alumnos.

Artículo 40.- Sobre la admisión de Alumnos:

1. La admisión de alumnos, así como la renovación anual de plaza, compete a la Entidad Titular, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo. A tales efectos la Titularidad establecerá los distintos criterios de admisión de alumnos o renovación para cada nivel educativo o formativo y según sus edades, plazas disponibles y posibilidades de los alumnos.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos y dentro de los límites de carácter propio del centro y en el sentido de la Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1985 se estará a lo dispuesto en el artículo 53 de la LODE y en la demás normativa complementaria y de desarrollo que, sobre admisión de alumnos, esté en vigor en cada momento.
3. La no aceptación expresa en el documento de inscripción o matrícula del alumno (o en su caso de sus padres o tutores legales en caso de alumnos menores de edad) del Proyecto Educativo del Centro y del presente Reglamento de Régimen Interior, así como de las actividades complementarias y el total respeto al Ideario y al Proyecto Educativo de la Entidad Titular supone la NO INSCRIPCIÓN o NO MATRICULACIÓN del Alumno en el Centro.

CAPÍTULO QUINTO.

LAS FAMILIAS. PADRES O TUTORES DE ALUMOS.

La familia se considera la verdadera y máxima responsable en ayudar, estimular, acompañar, premiar, motivar y agradecer a todo el Centro y en especial al educando y al educador por su participación y por su tarea.

Es importante su papel en la labor educativa y formativa con su labor de ayuda, de sugerencia y de acompañamiento. Contribuye a mantener y actualizar unas acciones y programas educativos y formativos que doten del más alto nivel de exigencia, competencia y conocimiento, de habilidades y destrezas que debe recibir el Alumno.

Se preocupa de participar en la vida educativa y formativa en su forma activa como miembro de la Comunidad Educativa, y en su forma pasiva en su unidad familiar como el ayudante más próximo al alumno.

Respeto y se ocupa de que toda la Comunidad Educativa logre conseguir los objetivos deseados y respalda y apoya tanto al alumno, como al educador y al resto de la Comunidad Educativa.

Se presenta y se acepta la Familia del alumno como Padre, Madre o Tutor Legal, se acepta la figura del progenitor con independencia de su condición legal de Padre o Madre con las limitaciones establecidas por la legislación vigente. Se acepta la figura de Padres o Tutores en situación de pareja de hecho con las limitaciones establecidas por la legislación vigente. Con independencia de su sexo se aceptan ambos miembros de la pareja como Padres o Tutores del alumno con las limitaciones establecidas por la legislación vigente. Y en especial se acepta con las limitaciones establecidas por Ley como representante familiar del alumno, aquella persona o familiar que más se ocupa por el alumno.

Artículo 41.- Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa. El hecho de la inscripción en el Centro de su hijo/a lleva implícito el reconocimiento, respeto, aceptación y cumplimiento del Carácter Propio del Centro, del Ideario, del Proyecto Educativo y de las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos y del Reglamento de Régimen Interior del Centro, a los que declaran someterse expresamente. El incumplimiento o no aceptación de este apartado supone la pérdida de pertenencia al centro o no inscripción o no matriculación del alumno en el Centro con carácter inmediato.

Artículo 42.- Derechos.

Los padres tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en su Proyecto Educativo y que oferta su Entidad Titular.
- b) Participar en los aspectos relacionados con el desarrollo del proceso educativo y formativo de sus hijos en el Centro.
- c) Ver cumplidos todos los derechos de sus hijos, los alumnos presentados en este RRI.
- d) Ser informados, antes de formalizar la matrícula, sobre el Proyecto Educativo, sobre el Carácter propio del centro o sobre el RRI.

- e) La no discriminación bajo ningún aspecto. Y el reconocimiento de su realidad social y su pertenencia a una familia, comunidad, grupo, región y país, que tiene y defiende una cultura, una manera de pensar, una ideología, una raza e incluso una religión.
- f) A que el Centro guarde reserva y protección sobre toda la información, datos e imágenes de que disponga y en especial sobre sus circunstancias personales y familiares. No obstante el centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar, y a elegir mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo, así como al derecho de asociación y a la pertenencia a una Asociación de Padres y Madres y a elegir a sus representantes.
- h) A ser informados por los miembros de la Junta de Delegados, y por los representantes de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, tanto de las cuestiones propias del Centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
- i) Podrán igualmente reunirse en el Centro y utilizar las instalaciones del mismo con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos. A este fin se requerirá de la preceptiva autorización del Titular, que además limitará el espacio físico necesario y su horario.
- j) Proponer sugerencias en los aspectos organizativos y funcionales, así como en los aspectos de mantenimiento y organización de infraestructuras y de administración y de servicios del Centro.
- k) A utilizar los recursos materiales e instalaciones del Centro para los fines que le son propios en conformidad con las normas reguladoras de su uso y siguiendo las directrices del Titular.
- l) A elegir a sus representantes en otros órganos colegiados del Centro o externos al Centro.
- m) Que les sean aplicadas y cumplidas todas las normas legales de influencia.

Artículo 43.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
- b) Respetar, cumplir y hacer cumplir los derechos y deberes de sus hijos, los alumnos, presentados en el presente RRI.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el Proyecto Curricular y en este Reglamento y por la Dirección del Centro y por la Titularidad.
- d) Respetar los derechos y deberes del resto de la Comunidad Educativa.

- e) El respeto, cuidado y mantenimiento de las instalaciones, equipamientos y recursos materiales del Centro.
- f) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o por cualquier otra causa física, psíquica, personal o social.
- i) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como colaborar en el mantenimiento, el orden y la limpieza del mismo, responsabilizándose de los daños ocasionados por el mal uso.
- j) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
- k) Promover la imagen positiva del Centro, tanto dentro como fuera de él.
- l) Propiciar y lograr que los alumnos, sus hijos, asistan al Centro y/o a clase con todo el material académico, didáctico, fungible u otro necesario que el profesorado u otro personal o el Centro le ha solicitado para la adecuada participación.
- m) Respetar todo el material académico, didáctico, fungible u otro necesario del resto de los alumnos y de toda la Comunidad Educativa.
- n) Propiciar, lograr y cumplir que el alumno, su hijo, asista al Centro y/o a clase con todo el uniforme, vestimenta o atuendo propio del Centro como signo de identidad y como uniforme, atuendo o vestimenta adecuado, diseñado y previsto para el alumno en este Centro, según su edad, nivel y actividad, asignatura o materia. (* art. 34. L.)
- o) Hacerse cargo de los costes de los materiales, de los equipamientos, de los complementos educativos, de las actividades extraescolares y de los servicios complementarios que ofrece el Centro y recibe el alumno, mediante el pago puntual de las cantidades económicas acordadas para tales conceptos.
- p) Respetar, cumplir y hacer cumplir los deberes y derechos de toda la Comunidad Educativa, en especial de los deberes y derechos de los alumnos y los suyos propios, los deberes y los derechos de los Padres y Madres.

CAPÍTULO SEXTO.

EL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 44.- Otros miembros de la Comunidad Educativa.

Conforman el resto de la Comunidad Educativa todos los miembros y órganos colegiados o unipersonales que en alguna medida participan en la vida del Centro. Se hace expresa mención como miembros de pleno derecho de la Comunidad Educativa de este centro, tanto en su presentación colectiva o individual los siguientes miembros:

- La Asociación de Alumnos del Centro.
- La Asociación de Exalumnos del Centro.
- La Asociación de Extrabajadores del Centro.
- El representante de la Administración Educativa.
- El representante de la Administración Central, Autonómica e Insular.
- El representante de la Corporación Local o Ayuntamiento.
- El representante de la Barriada o Asociación de Vecinos.
- El representante de la Policía Local a Agente de Seguridad más próximo.
- Otros representantes de entidades o instituciones que en alguna medida participan en la vida del centro con cierta continuidad.

Artículo 45.- Derechos y Deberes de Otros miembros de la Comunidad Educativa.

- a) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar, y a elegir mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados, así como al derecho de asociación y a la pertenencia a una Asociación y a elegir a sus representantes.
- b) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el carácter propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
- c) Que les sean aplicadas y cumplidas todas las normas legales de influencia.
- d) Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente RRI.
- e) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el Proyecto Curricular y en este Reglamento y por la Dirección del Centro y por la Titularidad.
- f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como colaborar en el mantenimiento, el orden y la limpieza del mismo, responsabilizándose de los daños ocasionados por el mal uso.
- g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
- h) Promover la imagen positiva del Centro, tanto dentro como fuera de él.
- i) Respetar, cumplir y hacer cumplir los deberes y derechos de toda la Comunidad Educativa, en especial los deberes y derechos que le son propios.

CAPÍTULO SEPTIMO. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 46.- Las Normas de Convivencia. (De referencia del Art. 7.)

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas y actitudes que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos y formativos del Centro.

- c) El desarrollo de la comunidad educativa.
- d) Un clima y un buen ambiente educativo y formativo y de relación conciliadora en y con el Centro, en un clima de armonía, de amor, de paz y solidaridad.
- e) El respeto a los deberes y derechos de todas las personas que participan en la tarea educativa y formativa.
- f) La fidelidad, respeto y cumplimiento con el Ideario y el Proyecto Educativo del Centro y de la Titularidad del mismo.
- g) Unas continuas e intensas relaciones de apoyo, ayuda, empatía y escucha permanente. Con ánimo corrector y constructivo desde un prisma negociador, conciliador y de consenso.
- h) Propiciar un encuentro de entre los miembros de la Comunidad Educativa para encontrar las soluciones correctoras a las alteraciones de la convivencia y el incumplimiento del RRI.

Artículo 47.- La Comisión de Convivencia del Centro.

La Titularidad, la Dirección del Centro y el Consejo Escolar velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de toda la Comunidad Educativa. Para facilitar dicho cometido se constituirá La Comisión de Convivencia del Centro, compuesta por un representante de la Titularidad, un representante del Equipo Directivo, un Rte. del Claustro de Profesores, un Rte. del personal de Administración y Servicios, un Rte. de los Padres y Madres de alumnos y dos representantes de los Alumnos que sean mayores de quince años, elegidos por el sector correspondiente, y que será presidida siempre por el Director o su sustituto delegado.

Compete al Director del Centro destituir a un miembro de esta Comisión y elevar los motivos al Consejo Escolar del Centro. El mandato de esta Comisión de Convivencia será de dos años, pudiendo ser renovados sus miembros. Y no podrán formar parte de esta Comisión aquellos miembros que se vean afectados por la acción o decisión de la misma.

Las funciones principales de la Comisión de convivencia serán las siguientes:

- Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia de y entre todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
- Adoptar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar los derechos y los deberes de toda la Comunidad Educativa y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.

Artículo 48.- Atribuciones de La Comisión de Convivencia del Centro.

1. Diseñar y poner en práctica programas e iniciativas que permitan prevenir, conocer y mejorar las normas de convivencia del Centro y el presente RRI.

2. Conocer la alteración o el incumplimiento de faltas menos graves, graves o muy graves de las normas de convivencia del Centro y del presente RRI, así como de la supervisión de la medida correctora y/o sanción aplicada o impuesta por quién corresponda en cada momento o según la falta.
3. Proponer y propiciar las distintas "Comisiones de Convivencia Menores" de cada aula o grupo, así como de cada y en cada sector de la Comunidad Educativa para que puedan mediar, resolver, solucionar con medidas negociadoras, conciliadoras y por consenso, las distintas alteraciones de las normas de convivencia o del presente RRI que puedan producirse en los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Su mandato será puntual para cada caso, hecho y decisión.

Para este fin, las distintas "Comisiones Menores de Convivencia" estarán formadas por como mínimo tres miembros en cada sector de la Comunidad Educativa que deberán propiciar los acuerdos necesarios y las medidas correctoras adecuadas para corregir las posibles alteraciones que de manera interna se pudieran producir. No podrán formar parte de la misma aquellos miembros afectados por la causa, acción o decisión.

La Comisión de Convivencia de Aula o Grupo, estará formada por el Tutor/a del grupo, más el delegado/a, más un alumno elegido democráticamente por el grupo para este menester, más un profesor, educador u otro alumno mayor de doce años de otro grupo. No podrán formar parte de la misma aquellos miembros afectados por la causa, acción o decisión.

En los casos que dichas alteraciones de las normas de convivencia o del presente RRI se produzcan entre distintos grupos o sectores de la Comunidad Educativa o distintos grupos o aulas del alumnado, será potestad directa de la Comisión de Convivencia del Centro.

4. Elaborar anualmente un documento que presente las propuestas de mejora en todos los niveles y ámbitos de la vida del centro para ver corregidas las alteraciones más reincidentes de la Convivencia en el Centro.
5. Proceder con un prisma negociador, conciliador, corrector y de consenso y con carácter previo la instrucción sancionadora, procurando que su mediación suponga un éxito y rebaje significativamente la posible sanción.
6. El procedimiento del funcionamiento y del ordenamiento de la Comisión Menor de Convivencia será:

- a) Con el concreto objetivo de solucionar la falta o alteración de la convivencia o el incumplimiento de una falta leve o menos grave del presente RRI en el ámbito más próximo e inmediato, se convocará dicha comisión para analizar los hechos y escuchadas las partes, las alegaciones y los posibles testigos y mediar y encontrar una solución negociada y conciliadora, buscando el consenso entre las partes.
- b) Podrá recurrir incluso a una consulta asamblearia del grupo o aula para conocer su opinión sobre la causa o los hechos.
- c) Escuchadas las partes propondrá una solución y una medida correctora sin perjuicio de la posible medida sancionadora que al ser una falta leve o menos grave podrá ejecutar directamente el profesor, el educador o el monitor asignado.
- d) La reincidencia de hasta cinco faltas leves o tres faltas menos graves de la alteración de la Convivencia o del presente RRI supondrá la participación de la Comisión de Convivencia del Centro y elevar su correspondiente informe a la Comisión de Disciplina del Centro.

7. El procedimiento del funcionamiento y del ordenamiento de la Comisión de Convivencia del Centro será:

- a) Con el concreto objetivo de solucionar la falta o alteración de la convivencia o el incumplimiento de una grave o muy grave del presente RRI, se convocará dicha comisión para analizar los hechos sucedidos y escuchadas las partes, las alegaciones y los posibles testigos y mediar y encontrar una solución correctora negociada y conciliadora, buscando el consenso entre las partes y encontrar una rebaja de la posible sanción.
- b) Esta Comisión de Convivencia del Centro se reunirá como mínimo una vez cada quince días para tratar los distintos incidentes que se hayan podido producir.
- c) Es de obligado cumplimiento para esta Comisión de Convivencia del Centro escuchar las distintas partes implicadas o afectadas en los hechos sucedidos.
- d) Propondrá a las partes implicadas y/o afectadas, por mediación una medida correctora a partir de la negociación, la conciliación y el consenso, sin perjuicio de la posible medida sancionadora que pueda estimar quién corresponda.
- e) Encontrada la solución y tras haber sido aceptada por las partes, informará a la Comisión de Disciplina del Centro sobre los hechos, las opiniones, las interpretaciones y demás argumentos, así como de las medidas y soluciones acordadas para que dicha comisión trate el tema y su correspondiente medida sancionadora si corresponde.
- f) Mediará entre las distintas partes de la Comunidad Educativa y en especial entre Profesores, Padres y Alumnos cuando por causa necesaria se crea conveniente su actuación.

- g) En ningún caso compete a la Comisión de Convivencia del Centro aplicar o ejecutar ninguna medida sancionadora, si bien deberá exponer a la Comisión de Disciplina del Centro las condiciones atenuantes o agravantes y en especial la declaración de culpabilidad de cada miembro o parte en los hechos, así como proponer la mayor o menor aplicación de la correspondiente sanción en función de los hechos, sus atenuantes o agravantes y su responsabilidad, aceptación y arrepentimiento de los hechos sucedidos.

Artículo 49.- La Comisión de Disciplina del Centro.

1. La Titularidad, la Dirección del Centro y el Consejo Escolar velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de toda la Comunidad Educativa y por la correcta aplicación de las correspondientes medidas correctoras y sancionadoras.
2. Para facilitar dicho cometido además de la Comisión de Convivencia de Centro y las distintas Comisiones Menores de Convivencia, se constituirá La Comisión de Disciplina del Centro, compuesta por un representante de la Titularidad, un representante del Equipo Directivo, y un Rte. del Claustro de Profesores y aceptados por el Consejo Escolar del Centro y que será presidida siempre por el Director o su sustituto delegado.
3. A estos efectos cada representante miembro de esta Comisión podrá ser sustituido por otro miembro del mismo sector por causas de enfermedad, ausencia, destitución o dimisión. El mandato de esta comisión será por dos años, disolviendo dicha comisión el Director. Los miembros de esta comisión pueden ser renovados; Y no podrán formar parte de esta Comisión de Disciplina cuando dicha comisión tenga que actuar o tomar decisiones sobre hechos cometidos por alguno de ellos. De la misma forma no podrán formar parte de esta Comisión de Disciplina ningún miembro que haya sido sancionado por alguna falta menos grave, grave o muy grave en los últimos dos años.
4. Compete al Director del Centro destituir a un miembro de esta Comisión y elevar los motivos al Consejo Escolar del centro.
5. Las funciones principales de la Comisión de Disciplina serán las siguientes:
 - Cumplir y hacer cumplir con el presente RRI.
 - Cumplir y hacer cumplir el Proyecto Educativo del centro.
 - Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro y de o entre los miembros de la Comunidad Educativa.

- Adoptar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar los derechos y los deberes de toda la Comunidad Educativa y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.
- Valorar, calificar y revisar las posibles faltas y sus sanciones.
- Sancionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y hacer cumplir las correspondientes sanciones del incumplimiento o las alteraciones del presente RRI o del Proyecto Educativo.

Artículo 50.- Atribuciones de La Comisión de Disciplina del Centro.

1. Conocer la alteración o el incumplimiento de faltas menos graves, graves o muy graves de las normas de convivencia del centro y del presente RRI, así como de la supervisión de la medida correctora.
2. Valorar, calificar y revisar las posibles faltas y sus sanciones y sancionarlas, ya sea cometida por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Hacer cumplir las correspondientes sanciones del incumplimiento o las alteraciones del presente RRI o del Proyecto Educativo.
4. Supervisar la sanción aplicada o impuesta por quién corresponda en cada momento o según la falta, revisarla o modificarla si fuera necesario.
5. Velar por el cumplimiento de cada sanción aplicada.
6. Para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión de Disciplina del Centro, ésta deberá tener muy en cuenta el informe presentado por la Comisión de Convivencia y su propuesta, así como la solución de la falta y la medida correctora acordada.
7. En este aspecto la Comisión de Disciplina del Centro considerará la calificación de la falta o la alteración de la convivencia o el incumplimiento del presente RRI o del P. Educativo del centro, teniendo en cuenta la opinión de la Comisión de Convivencia del Centro y las partes afectadas o implicadas, sus argumentos y sus alegaciones.
8. El procedimiento del funcionamiento y del ordenamiento de la Comisión de Disciplina del Centro del Centro será:
 - a) Con el concreto objetivo de sancionar la falta o alteración de la convivencia o el incumplimiento de una falta grave o muy grave del presente RRI, se convocará dicha comisión para analizar los hechos sucedidos y escuchadas las partes, las alegaciones y los posibles testigos, encontrada la medida correctora, aplicará la posible medida sancionadora.
 - b) Esta Comisión de Disciplina del Centro se reunirá como mínimo una vez cada quince días para tratar los distintos incidentes que se hayan podido producir. Y cada vez que sea necesario.
 - c) Es de obligado cumplimiento para esta Comisión de Disciplina del Centro conocer las distintas opiniones, interpretaciones y alegaciones de las partes implicadas o afectadas en los hechos sucedidos.

- d) La Comisión de Disciplina del Centro tendrá muy en cuenta las condiciones atenuantes o agravantes y en especial la declaración de culpabilidad de cada miembro o parte en los hechos.
- e) La Comisión de Disciplina del Centro considerará la propuesta de la Comisión de Convivencia en lo que se refiere a la mayor o menor aplicación de la correspondiente sanción en función de los hechos, sus atenuantes o agravantes y su responsabilidad, aceptación y arrepentimiento de la falta y los hechos sucedidos. Así como de las medidas correctoras adoptadas.
- f) Se pronunciará por escrito sobre la sanción estipulada y el sancionado tendrá derecho de recurso ante la misma Comisión de Disciplina.

Artículo 51.- Atribuciones del Director y de los Jefes de Estudio en materia de Convivencia o de Disciplina.

1. El Director del Centro, o los Jefes de Estudio en su ausencia, podrán tomar como medidas cautelares aquellas medidas que crean oportunas ya sean correctoras como sancionadoras de cualquier tipo de falta tipificada, o de la alteración de la convivencia del centro de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, hasta que la correspondiente Comisión tome la oportuna medida correctora o sancionadora.
2. El Director o los Jefes de Estudio en su caso, podrán incluso tomar como medida cautelar la expulsión temporal del alumno del Centro hasta un máximo de tres días lectivos consecutivos o cuatro no consecutivos.
3. El Director o los Jefes de Estudio en su caso, podrán incluso tomar como medida cautelar la expulsión temporal del alumno del grupo, del aula, de la asignatura o materia, hasta un máximo de cinco días lectivos consecutivos o diez no consecutivos.

Artículo 52.- Atribuciones del Titular del Centro en materia de Convivencia o de Disciplina.

1. El Titular del Centro acatará las correspondientes medidas correctoras o sancionadoras que la correspondiente Comisión decida, respecto de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sin perjuicio de ejercer sus derechos legales ante las Administraciones competentes o ante los Tribunales correspondientes, cuando la infracción, la falta o el incumplimiento del P. Educativo y del presente RRI afecten seriamente a sus derechos, a su imagen, a su reputación o cuando la infracción o falta vulnere cualquier marco legal de mayor rango.
2. De la misma forma, en materia laboral, civil, penal, con independencia de las correspondientes medidas correctoras o sancionadoras que decida y aplique la correspondiente Comisión, el Titular, sin perjuicio de dichas medidas, ejercerá todos los derechos legales por incumplimiento en materia legal, ya sea laboral, civil, penal o de otra índole.

Artículo 53.- Consideraciones de las faltas y de la alteración de la Convivencia y del incumplimiento del presente RRI y del cumplimiento y de la aceptación del mismo.

- a) La alteración de la normal convivencia y relación de entre todos los miembros de la Comunidad Educativa es objeto de consideración de falta.
- b) Esta alteración de la normal convivencia y relación de entre todos los miembros de la Comunidad Educativa se considerará tanto dentro de los espacios físicos del Centro, como en sus inmediaciones, en las actividades organizadas o desarrolladas por el Centro fuera de sus instalaciones o las alteraciones de convivencia o las faltas cometidas por los miembros de la Comunidad Educativa o entre los mismos en actividades relacionadas con el Centro con independencia de donde se produzcan o se realicen.
- c) En este aspecto, es de suma consideración el hecho de producir faltas o alteraciones de la normal Convivencia por miembros de la Comunidad Educativa cuando representen al Centro o acudan a una visita, evento o invitación en nombre del mismo o con uso de su nombre o denominación.
- d) Las alteraciones de la normal convivencia y relaciones del centro las cometen los miembros de la Comunidad Educativa en el presente RRI descritos. El incumplimiento de los derechos o deberes de cada sector que conforma la Comunidad Educativa del centro se considerará motivo de falta.
- e) Todas las personas miembros de algún sector de la Comunidad Educativa de este Centro se someten y aceptan expresamente el presente RRI, su funcionamiento y su aplicación, de no ser así supondrá la inmediata pérdida de condición de miembro de pleno derecho de la Comunidad Educativa de este Centro, no pudiendo pertenecer al mismo y causando baja del mismo en el mismo acto.

Artículo 54.- Consideraciones de las faltas y sanciones sobre la alteración de la normal Convivencia y del incumplimiento del presente RRI y del cumplimiento del mismo.

1. El incumplimiento de los derechos o deberes contemplados en el presente RRI por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa de este Centro supone una falta.
2. Toda falta tendrá una medida correctora propiciada desde la Comisión de Convivencia correspondiente.
3. Toda falta podrá tener una correspondiente medida sancionadora.
4. Las posibles y correspondientes sanciones a las faltas serán sancionadas por el órgano unipersonal o colegiado correspondiente según el presente RRI.
5. En los artículos 51 y 52 del presente RRI se atribuyen competencias y facultades provisionales o paralelas al Director del Centro, a los Jefes de Estudio y al Titular del Centro.

6. Todas las sanciones aplicadas por el presente RRI a miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho de recursos. En primera instancia ante el mismo órgano sancionador ya sea unipersonal o colegiado. En segunda instancia ante el órgano inmediatamente superior, ya sea unipersonal o colegiado. Y en tercera instancia ante la Titularidad como máxima responsable para que pueda revisarlo o proponer su revisión al Consejo Escolar del Centro si procede.
7. Las sanciones a las faltas leves pueden ser verbales, el resto de sanciones requieren de la correspondiente sanción escrita.
8. Las sanciones serán en función de la falta y tendrán muy en cuenta la condición y situación personal, física, psíquica, social o familiar del miembro de la Comunidad Educativa infractor a sancionar.
9. Se tendrá muy en cuenta en el momento de sancionar el informe de la correspondiente comisión de Convivencia, su propuesta, las medidas correctoras adoptadas y grado de la falta, el arrepentimiento inmediato o no del miembro que comete la falta, el nivel de reincidencia o ausencia de faltas cometidas.
10. En la medida de lo posible las sanciones también serán correctoras o que produzcan un bien al infractor o a la comunidad.
11. El incumplimiento de la sanción supondrá la pérdida del derecho de formar parte como miembro de la Comunidad Educativa de este Centro, y por tanto se le prohibirá su pertenencia a este Centro, así como su entrada o acceso y a la participación de las actividades del mismo.
12. El incumplimiento de los derechos y deberes o las faltas cometidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa de este Centro pueden ser: 1) Faltas leves. 2) Faltas menos graves. c) Faltas graves. d) Faltas muy graves.
13. a) Se consideran faltas leves todas aquellas alteraciones de la convivencia que vulneren de manera leve las normas de convivencia normales y propias de un centro educativo, tales como:
 - La incorrecta presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa ya sea por su mal uso de su vocabulario, por su elevado volumen de voz, por escupir, por tirar papeles u otros al suelo o no utilizar las papeleras.
 - El estar inadecuadamente en las instalaciones del Centro o en las inmediaciones. El vestir de forma impresentable o no asistir al centro con las mínimas condiciones higiénico-sanitarias.
 - La no presentación de las tareas o semejantes. El uso indebido del material o equipamientos de manera inconsciente.
 - Otras no tipificadas como menos graves, graves o muy graves.
- 13 b) Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o en su caso escritas si fuera necesario tras haber actuado la Comisión de Convivencia menor, y serán sancionadas por:
 - Las faltas leves cometidas por el Director serán sancionadas por el Titular.

- Las faltas leves cometidas por los Jefes de Estudios, Coordinadores, Profesores, Educadores, Personal de Administración y Servicios, o Padres de alumnos o resto de miembros de la Comunidad Educativa excepto alumnos será, sancionadas por el Titular o por el Director.
- Las faltas leves cometidas por Coordinadores, Profesores, Educadores serán también sancionadas por los Jefes de Estudio.
- Las faltas leves cometidas por Personal de Administración y Servicios podrán ser sancionadas por sus coordinadores o responsables de departamentos.
- Las faltas leves cometidas por los Padres de Alumnos podrán ser sancionadas por el Presidente del APIMA o el Rte. de Padres en el Consejo Escolar.
- Las faltas leves cometidas por Alumnos serán sancionadas por los Profesores, Educadores y Tutores.

14. a) Se consideran faltas menos graves todas aquellas alteraciones de la convivencia que vulneren de manera menos grave las normas de convivencia normales y propias de un centro educativo, tales como:

- Las acciones y omisiones menos graves contrarias al Proyecto Educativo del Centro, al presente RRI, al Ideario o al Proyecto Educativo de la Titularidad.
- Los actos de indisciplina u ofensas menos graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Los actos de indisciplina u ofensas menos graves contra cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material.
- Las actuaciones menos perjudiciales para la salud, la integridad, o la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa, o de cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material.
- Los daños menos graves o menos perjudiciales causados por el uso inadecuado o intencionado al material del Centro, a sus equipamientos, o a sus instalaciones.
- Los daños menos graves o menos perjudiciales causados por el uso inadecuado o intencionado al material de otras personas, a sus equipamientos, o a sus instalaciones.
- Los daños menos graves o menos perjudiciales causados por el uso inadecuado o intencionado al material de otras entidades o instituciones, a sus equipamientos, o a sus instalaciones.
- Los actos de cualquier índole injustificados que perturban el normal funcionamiento del centro o de sus actividades dentro y fuera del mismo.
- Los retrasos o el incumplimiento del horario del centro.
- La reiteración de hasta cinco faltas leves.

14. b) Las faltas menos graves serán sancionadas con la realización de tareas que beneficien la mejora del Centro o de su Comunidad Educativa, la suspensión temporal de asistencia a clases o actividades concretas o complementarias de hasta un día lectivo o dos días lectivos no consecutivos, las tareas de reparación o reposición de los daños, o el pago de los mismos.
14. c) Las faltas menos graves serán sancionadas por el Director o el Tutor del grupo, tras haber actuado la Comisión de Convivencia Menor o la Comisión de Convivencia del Centro y se aplicarán los correspondientes artículos de funcionamiento. Posteriormente en un máximo de dos días lectivos se informará de la sanción a la Comisión de Disciplina del Centro.
- 14 d) Las faltas menos graves prescriben al tercer día lectivo del cumplimiento de la medida correctora y al quinto día lectivo de la medida sancionadora.
14. e) La reiteración de hasta tres faltas menos graves supone una falta grave.
- 15.a) Se consideran faltas graves todas aquellas alteraciones de la convivencia que vulneren de manera grave las normas de convivencia normales y propias de un centro educativo, tales como:
- Las acciones y omisiones graves contrarias al Proyecto Educativo del Centro, al presente RRI, al Ideario o al Proyecto Educativo de la Titularidad.
 - Los actos de indisciplina u ofensas graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa o contra cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material.
 - Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad, o la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa, o de cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material.
 - Los daños graves o perjudiciales causados por el uso inadecuado o intencionado al material del Centro, a sus equipamientos, o a sus instalaciones.
 - Los daños graves o perjudiciales causados por el uso inadecuado o intencionado al material de otras personas, de otras entidades u otras instituciones a sus equipamientos, o a sus instalaciones.
 - Los actos graves de cualquier índole injustificados que perturban de manera grave el normal funcionamiento del centro o de sus actividades dentro y fuera del mismo.
 - Las ausencias injustificadas al Centro, a clase o a las actividades previstas o el incumplimiento reiterado del horario del centro.
 - La agresión física, moral o la discriminación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - La agresión física, moral o la discriminación contra cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material.
 - Los daños graves o perjudiciales causados al entorno o al medio ambiente.
 - La reiteración de hasta tres faltas menos graves.

15. b) Las faltas graves serán sancionadas con la realización de tareas que beneficien la mejora del centro o de su Comunidad Educativa, la suspensión temporal de asistencia a clases o actividades concretas o complementarias de hasta cinco días lectivos consecutivos o diez días no lectivos consecutivos, las tareas de reparación o reposición de los daños, o el pago de los mismos.
- 15 c) Las faltas graves serán sancionadas por la Comisión de Disciplina del Centro tras haber actuado la Comisión de Convivencia del Centro y se aplicarán los correspondientes artículos de funcionamiento.
- 15 d) Las faltas graves prescriben a los quince días lectivos del cumplimiento de la medida correctora y a los treinta días lectivos de la medida sancionadora.
- 15 e) La reiteración de hasta tres faltas menos graves supone una falta grave.
- 16 a) Se consideran faltas muy graves todas aquellas alteraciones de la convivencia que vulneren de manera grave las normas de convivencia normales y propias de un centro educativo, tales como:
- Las acciones y omisiones muy graves contrarias al Proyecto Educativo del Centro, al presente RRI, al Ideario o al Proyecto Educativo de la Titularidad.
 - Los actos de indisciplina u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa o contra cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material.
 - Las actuaciones muy perjudiciales para la salud, la integridad, o la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa, o de cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material.
 - Los daños muy graves o perjudiciales causados por el uso inadecuado o intencionado al material del Centro, a sus equipamientos, o a sus instalaciones.
 - Los daños muy graves o perjudiciales causados por el uso inadecuado o intencionado al material de otras personas, de otras entidades u otras instituciones a sus equipamientos, o a sus instalaciones.
 - Los actos muy graves de cualquier índole injustificados que perturban de manera grave el normal funcionamiento del centro o de sus actividades dentro y fuera del mismo.
 - La agresión física, moral o la discriminación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa con resultados graves o muy graves.
 - La agresión física, moral o la discriminación contra cualquier persona, animal, planta, ser vivo o bien material con resultados graves o muy graves.

- Los daños muy graves o muy perjudiciales causados al entorno o al medio ambiente.
 - La reiteración de hasta dos faltas graves.
16. b) Las faltas muy graves serán sancionadas con la realización de tareas que beneficien la mejora del centro o de su Comunidad Educativa, la suspensión temporal de asistencia a clases o actividades concretas o complementarias de hasta treinta días lectivos consecutivos o cuarenta días lectivos no consecutivos, las tareas de reparación o reposición de los daños, o el pago de los mismos.
16. c) Las faltas muy graves serán sancionadas por la Comisión de Disciplina del Centro tras haber actuado la Comisión de Convivencia del Centro y se aplicarán los correspondientes artículos de funcionamiento.
16. d) Las faltas muy graves prescriben a los treinta días lectivos del cumplimiento de la medida correctora y a los cuarenta días lectivos de la medida sancionadora.
16. e) La reiteración de hasta dos faltas graves supone una falta muy grave.

Artículo 55.- Consideraciones sobre las sanciones de las faltas.

1. En atención por lograr un ambiente y un clima de normal convivencia y especialmente en atención por lograr el cumplimiento de las premisas más correctoras desde el derecho de la aceptación del error, el derecho corrector y la actitud negociadora, conciliadora, correctora y de la búsqueda de la solución por el consenso en clara anticipación y mayor peso que a una actitud sancionadora y excluyente, la Comisión de Disciplina del Centro, además de los distintos preceptos previstos en el presente RRI propondrá unas sanciones con una intención más correctora que sancionadora cuanto menor sea el alumno.
2. Las sanciones estipuladas deberán ser comunicadas a los miembros de la Comunidad Educativa afectados o a los alumnos y a los Padres o Tutores de los Alumnos en el caso de que sean menores de edad. Tanto los miembros de la Comunidad afectados o sancionados, como los alumnos sancionados, como sus Padres, en su caso, firmarán el acuse de enterados y tendrán derecho a formalizar recurso por escrito dentro de los tres días lectivos posteriores a promulgación de la sanción. En este caso, la sanción correspondiente no iniciará su curso hasta no ver resuelto dicho recurso instado por las partes.
3. En las faltas graves o muy graves reiteradas cometidas por miembros de la Comunidad Educativa mayores de edad, se les invitará a abandonar las relaciones con el Centro, así como de formar parte de la Comunidad Educativa del mismo, además de las correspondientes sanciones.

4. El órgano unipersonal o colegiado que en primera instancia debe resolver el posible recurso formulado por cualquier miembro de la Comunidad afectado o sancionado, o por el propio alumno o por sus Padres o Tutores en el caso de ser menor de edad contra la sanción impuesta, tendrá un máximo de cinco días lectivos para pronunciarse por escrito y publicar la resolución en el tablón de anuncios del Centro, con independencia de comunicarlo por escrito al reclamante. Pasados estos cinco días lectivos el recurso se dará por válido, a favor de la parte que recurre, o a favor de los miembros de la Comunidad afectados, el alumno o la familia del mismo.
5. En las faltas sancionadas con la realización de tareas que beneficien la mejora del centro o de su Comunidad Educativa, o a las tareas de reparación o reposición de los daños, o el pago de los mismos, se tendrá muy en cuenta el valor material, económico y humano de las mismas y el tiempo de realización.
6. En las faltas sancionadas con la suspensión temporal de asistencia a clases o actividades concretas o complementarias, podrán sustituirse con la asistencia a otras clases de otros grupos, realizando las actividades y tareas propias del grupo al que pertenece. En estos casos no se podrá disfrutar de las actividades del grupo al que se es trasladado.

CAPÍTULO OCTAVO. EL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar del Centro es el órgano colegiado representativo y participativo de la Comunidad Educativa en el gobierno del Centro. Su objetivo principal junto con el objetivo general del Centro, es velar, cumplir y hacer cumplir por lo previsto en el presente RRI y en el Proyecto Educativo del Centro, en calidad de órgano de grado superior, sin perjuicio de lo que le compete a la Titularidad y al resto de los órganos, grupos, sectores y miembros de la Comunidad Educativa, y ajustándose a la legalidad vigente; y más concretamente en lo que concierne a los niveles sujetos a conciertos educativos o financiados total o parcialmente con fondos públicos, y especialmente a sus funciones.

Artículo 56.- El Consejo Escolar es único por Centro y esta compuesto de acuerdo con lo que establece la legislación en cada momento según el tipo de Centro y su configuración.

Artículo 57.- El Director del Centro preside el Consejo Escolar.

Artículo 58.- Cada sector de la Comunidad Educativa del centro representado en el Consejo Escolar y con derecho al mismo presentará al Director los miembros electos o designados, con la intención de aprobar su composición y su constitución. A tales efectos se aplicará la normativa vigente y el Director podrá supervisar los procesos de elección y designación de todos los miembros de dicho Consejo Escolar, sin perjuicio de los propios atribuidos al Titular.

Artículo 59.- A las convocatorias del Consejo Escolar podrán asistir personas, profesionales, expertos y otros por expresa invitación de su Presidente, para que consultados por el mismo Presidente puedan manifestar su opinión o criterio sobre los temas consultados con el fin de obtener mayor información o conocimientos que el Consejo Escolar pudiera necesitar.

Artículo 60.- Para la constitución del Consejo Escolar se aplicarán las normas dispuestas y previstas por el Titular, por la Administración Educativa con competencia y por la legislación vigente.

Artículo 61.- La constitución, duración o mandato, nombramiento y cese de sus componentes y su renovación se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 62.- Son funciones del Consejo Escolar:

1. Intervenir en el proceso de elección del Director del Centro en lo que se refiere aceptar la propuesta del Titular.
2. Intervenir a propuesta del Titular en lo que se refiere a contratación, nombramiento, designación, cese o despido del personal del Centro.
3. Garantizar a propuesta del Titular el cumplimiento de la normativa sobre el proceso de admisión de alumnos.
4. Intervenir a propuesta del Director en los aspectos de disciplina o expulsión del Centro de un alumno o de un miembro de la Comunidad Educativa, sin perjuicio de las competencias del Titular.
5. Aprobar a propuesta del Titular el presupuesto económico del Centro y la justificación de gastos en lo que se refiere a las cantidades que provienen de la administración Pública y para fines propios de la actividad educativa y formativa del centro.
6. Aprobar a propuesta del Titular las percepciones económicas que deben abonar los alumnos o sus familias en el caso de menores de edad, en concepto de gastos generales, seguros de accidentes, de responsabilidad civil, u otros seguros, materiales y recursos escolares, académicos, fungibles, didácticos, y complementarios, así como otras percepciones económicas que deben abonar los alumnos o sus familias en el caso de menores de edad, en concepto de otros servicios o complementos educativos o formativos, u otros servicios y actividades complementarios y extraescolares, así como las cantidades que deben abonar los alumnos o sus familias en el caso de menores de edad, en concepto de viajes, eventos u otros que organice el Centro. Cuando los servicios, los eventos, las acciones o las actividades los organice otra entidad o la Titularidad, el Consejo Escolar no tendrá potestad para intervenir en aprobar las percepciones económicas.
7. Aprobar a propuesta del Titular, la Programación Anual del Centro, el Proyecto Curricular, el Proyecto Lingüístico y el Reglamento de Régimen Interno.
8. Supervisar el funcionamiento del Centro.

9. Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento del Ideario y el Proyecto Educativo del Titular, del Proyecto Educativo del Centro, de su oferta educativa, de su nivel de cumplimiento y exigencia, de su RRI, de las programaciones curriculares, organizativas y funcionales, de la normativa laboral, higiénico-sanitaria, sobre salud, alimentación y nutrición, asistencial, social, de protección de datos, la normativa vigente en general y en particular en lo que afecte al centro y a los miembros de la Comunidad Educativa, las directrices del Titular y las suyas propias.
10. Intervenir, previa información al Titular, de otros aspectos que la legislación le atribuya.

Artículo 63.- Funcionamiento del Consejo Escolar:

1. El Director convocará el Consejo Escolar, lo presidirá y designará el secretario para que confeccione el acta. Dicha convocatoria se realizará por escrito u otro mecanismo fehaciente y como mínimo con dos días de antelación.
2. El Director elaborará el orden del día en coordinación, propuesta u opinión del Titular. A tales efectos preparará la información y documentación necesaria.
3. El Consejo Escolar quedará constituido y podrá acordar decisiones cuando asistan como mínimo un tercio de sus miembros.
4. Con independencia de los miembros de la Titularidad que forman parte del Consejo Escolar, la Titularidad, su Presidente, o en quien deleguen, podrán asistir al Consejo Escolar con voz pero sin voto.
5. Los miembros electos que conforman el Consejo Escolar no podrán delegar su voto ni ser sustituidos hasta el momento oficial de relevo.
6. El Consejo Escolar tendrá que adoptar acuerdos por consenso con criterios, con diálogo y con un procedimiento negociador y conciliador. Serán válidos los acuerdos alcanzados por la mayoría de los asistentes, y en caso de empate el Presidente tendrá la calidad de voto decisorio.
7. Para tratar temas no previstos en el orden del día será necesario un acuerdo de dos tercios del total de los miembros de la Composición del Consejo Escolar con independencia de los que asisten. A tales efectos, el Director y el Rte. Titular deben conocer los temas. En estos casos no podrá acordarse ningún acuerdo.
8. El Consejo Escolar se reunirá como mínimo una vez al trimestre del calendario académico lectivo, y tantas veces como sea necesario dentro o fuera del calendario lectivo, a propuesta del Director, del Titular o de al menos dos tercios de todos sus miembros.
9. Los asuntos urgentes podrán ser tratados y acordados por el Equipo Directivo, sin perjuicio de los que trate o acuerde el Titular. A tales efectos el Director o el Titular informarán posteriormente al Consejo Escolar.

CAPÍTULO NOVENO. LA COMISIÓN DE PASTORAL.

El Centro ofrece una educación integral y por tanto la enseñanza de la religión católica en un marco de respeto y libertad, y procura preparar a los alumnos para participar en la adecuación y en la transformación y en la mejora de la sociedad siguiendo las orientaciones y directrices previstas en el Ideario y en el Proyecto Educativo de la Titularidad.

Con el fin de atender y ver cumplidos los objetivos y las expectativas previstas en el Ideario y en el Proyecto Educativo del Titular, así como en el Proyecto Educativo del Centro y en su Carácter Propio, así como de atender y ver cumplidos los objetivos y las expectativas previstas por la Comunidad Educativa en todo lo que confiere a los aspectos de la fe cristiana y de la acción evangelizadora, el Centro cuenta de manera expresa con una Comisión de Pastoral para promover, propiciar, animar y velar por estos aspectos en la vida, funcionamiento y organización del Centro.

Artículo 64.- La Comisión de Pastoral asume el compromiso de atender y cumplir con el fin expresado en el párrafo anterior. Dicha comisión tendrá un coordinador y máximo responsable que será nombrado o cesado por el Titular. Su mandato, igual que el de la comisión, durará un año y será renovado automáticamente cada año hasta su expreso cese. Este Coordinador formará parte del Equipo Directivo del Centro.

Artículo 65.- La Comisión de Pastoral estará formada como mínimo por cuatro miembros, su Coordinador, el Titular (o en quien delegue) y dos miembros más. Además en ella podrá formar parte el representante de la Iglesia local o en quien delegue, o quien designe la Diócesis.

Artículo 66.- Las funciones de la Comisión de Pastoral se concretan en:

1. Atender y ver cumplidos los objetivos y las expectativas previstas en el Ideario y en el Proyecto Educativo del Titular, así como en el Proyecto Educativo del Centro y en su Carácter Propio, así como de atender y ver cumplidos los objetivos y las expectativas previstas por la Comunidad Educativa en todo lo que confiere a los aspectos de la fe cristiana y de la acción evangelizadora.
2. Coordinar y animar la propia acción pastoral y la celebración de acciones, acontecimientos, encuentros y actividades propias.
3. Impulsar, propiciar, coordinar y animar la programación y la realización de iniciativas y actividades pastorales en el centro.
4. Impulsar, propiciar, coordinar y animar la enseñanza y el aprendizaje de la religión católica y la acción evangelizadora tanto a nivel curricular como extraescolar y en las actividades complementarias.
5. Orientar la acción pastoral en y del centro, previa conformidad del Titular, con miras a una participación responsable en una comunidad cristiana.

6. Reunirse periódicamente y alcanzar acuerdos por consenso.
7. Colaborar con la Iglesia local y con la Diócesis en los aspectos que se propongan.
8. Proponer al Titular las Programaciones Curriculares de la asignatura de Religión para su integración en el Proyecto Curricular del Centro.
9. Colaborar especialmente con la Comunidad Educativa en los aspectos propios de la Comisión de Pastoral y en el resto de los aspectos de la vida, funcionamiento y organización del Centro.
10. Asistir y participar a las convocatorias y colaboraciones de la Iglesia Local y de la Diócesis.
11. Responsabilizarse del funcionamiento y de la participación de los grupos de fe y de la formación de sus animadores.
12. Evaluar periódicamente las tareas realizadas y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO DÉCIMO. LA ACCIÓN EDUCATIVA Y FORMATIVA.

La acción educativa y formativa del Centro se inspira en el Ideario y el Proyecto Educativo que presenta el Titular y se concreta en el Proyecto Educativo propio, en su Proyecto Curricular, en sus programaciones académicas, en su RRI y en su Proyecto Lingüístico. Mencionados documentos se convierten todos ellos en criterios básicos y fundamentales de actuación del Centro y en el Centro y de toda la Comunidad Educativa.

Artículo 67.- La concreción de los Objetivos Generales del Centro y de los Objetivos Generales académicos y formativos compete al Titular.

Artículo 68.- La concreción de los objetivos específicos y de lo Proyectos Curriculares compete al equipo docente, dirigidos por el Director y coordinados por los departamentos y por el Equipo Directivo, para que sean aprobados por el Titular y posteriormente por otros órganos u autoridades si compete.

Artículo 69.- La revisión, actualización y modificación de los aspectos referidos en los artículos 67 y 68 del presente RRI, se realizarán cada vez que sea necesario de manera específica en algún apartado, materia, asignatura o tema. Y de manera general cada dos años.

Artículo 70.- La evaluación del Centro es importante para toda la Comunidad Educativa, en especial para el buen funcionamiento y la buena organización del mismo y muy especialmente para ver cumplidos los objetivos y las expectativas previstas. A tal fin, se realizará una evaluación continua. Además, cada vez que sea necesario de manera específica se revisará, actualizará o se modificará algún apartado, materia, asignatura o tema del Centro. Y cada seis años de manera general se evaluará todo el Centro. Todo ello sin perjuicio de la memoria y evaluación anual que propiciará el Director junto con el Equipo Directivo.

Artículo 71.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a. La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
 - b. La visión del hombre que orienta la acción educativa.
 - c. Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d. Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e. Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.

Artículo 72.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración Educativa, a través de los Proyectos Curriculares. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Artículo 73.- Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular adapta las finalidades que deben desarrollarse integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular incluirá, al menos:
 - a) La concreción de los objetivos.
 - b) La secuenciación de los contenidos.
 - c) La metodología pedagógica.

- d) Los criterios de evaluación y promoción.
 - e) Las medidas para atender a la diversidad.
 - f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
 - g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. El Proyecto Curricular es aprobado por el Claustro y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Artículo 74.- Programación de Aula.

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular del Ciclo y de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.

Artículo 75.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director a propuesta del Titular.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Artículo 76.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá como mínimo:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios de los alumnos, el calendario del curso y la organización básica del profesorado, sus materias, actividades, grupos y tutorías.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) La programación, el procedimiento de evaluación y la mejora de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales, Personal No Docente, relación con alumnos, familias y resto de la Comunidad Educativa) incorporados a su Proyecto Educativo.

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar a propuesta del Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

CAPÍTULO UNDÉCIMO.

LOS SERVICIOS Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Con la finalidad de complementar la oferta educativa y formativa del Centro, además de asegurar un crecimiento y disfrute personal por encima de lo estrictamente académico, con la intención de favorecer y fomentar unas aficiones y prácticas personales o colectivas y con el ánimo de atender una demanda o una necesidad, el Centro, la Titularidad o mediante terceros, ofrece una serie de actividades y servicios complementarios y extraescolares.

Artículo 77.- Las actividades y servicios complementarios que se ofrezcan en el centro irán destinados principalmente a los alumnos, secundariamente al resto de la Comunidad Educativa y posteriormente al entorno y a la sociedad en general con independencia de pertenecer directamente al Centro.

Artículo 78.- Estas actividades y/o servicios podrán ser organizados, desarrollados, dirigidos y/o gestionados por el Centro, por la Titularidad o por terceros, previa autorización expresa de la Titularidad. Dichas actividades y servicios deberán coincidir o respetar el Ideario y el Proyecto Educativo del Titular y el Proyecto Educativo del Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Artículo 79.- Todas aquellas faltas o sanciones que no quedan reflejadas en el presente RRI serán resueltas por la Comisión de Disciplina del Centro, oída la Comisión de Convivencia del Centro, y la Titularidad. A tal efecto la Comisión de Disciplina se pronunciará como crea más justo y conveniente.

Artículo 80.- Todos aquellos aspectos o demás cuestiones que no quedan reflejadas en el presente RRI serán resueltos por el Equipo Directivo, oídas la Comisión de Disciplina del Centro y la Comisión de Convivencia del Centro, sin perjuicio de los aspectos que son potestad exclusiva, propia o directa del Titular.

Artículo 81.- Se podrán añadir al presente reglamento tantos más artículos o disposiciones adicionales como sean necesarios mediante la redacción de anexos al presente RRI y continuados al mismo. Especialmente aquellas faltas, sanciones, aspectos o cuestiones tratadas por los artículos 79 y 80 del presente RRI.

Artículo 82.- Quedan anulados todos los anteriores Reglamentos de Régimen Interno del Centro.

Artículo 83.- Quedan anuladas y prescritas todas las sanciones leves, menos graves o graves que actualmente están en vigor en el Centro, siendo de aplicación el actual RRI ante las faltas cometidas con anterioridad al presente RRI y que deban corregirse o sancionarse mediante el presente RRI.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El presente RRI entrará en vigor el día lectivo posterior a su aprobación por el Consejo Escolar del Centro. A tales efectos el original del presente RRI quedará custodiado junto con una copia de su aprobación del acta del Consejo Escolar.

Ha sido impulsado y elaborado por el Titular en colaboración y participación con la Comunidad Educativa del Centro.

De la misma forma se dará traslado del mismo y de su aprobación a las Autoridades Educativas con competencias y a los representantes de los distintos sectores que conforman la Comunidad Educativa.

Se compone de ochenta y tres artículos, en once capítulos desde un preámbulo hasta la disposición adicional segunda y un anexo, repartidos en cincuenta y cinco folios escritos en letra tamaño doce.

Lo firman todos los miembros del Consejo Escolar en vigor, además del Titular y el Director que lo firman en dos ocasiones.

En la Ciudad de Maó a 24 de abril de 2007.

MODELOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN CONCILIADA (1)

(1) Para la adopción de medidas contra conductas graves o gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, de común acuerdo con el miembro de la Comunidad Educativa o sus representantes legales, mediante la fórmula de resolución conciliada.

**CITACIÓN PARA LA REUNIÓN O ENTREVISTA
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO
Y/O DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CENTRO
(ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN EL R.R.I.)**

Por la presente, en aplicación de lo previsto en la normativa vigente y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, como Director del nivel educativo de, del Centro privado concertado COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA, sito en San Fernando, 42 Bjs. de Mahón, le convoco a la reunión que celebraremos el próximo día de, a las horas, en el despacho del Director, con el fin de proceder al análisis de la siguiente conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, imputada al alumno/a

La conducta del alumno o hechos sucedidos motivo de la reunión son:

.....
.....
.....

En dicha reunión tendrá ocasión de manifestar lo que estime oportuno respecto a la conducta imputada y se promoverá la adopción de una resolución conciliada.

Asimismo, se le comunica que, en caso de no comparecer, se continuará la tramitación ordinaria del expediente, según el procedimiento señalado en el *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, en el Reglamento de Régimen Interno del Centro y en el resto de normativa legal aplicable que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros Educativos y de Formación.*

En, a de de 200...

EL DIRECTOR,

Fdo.

El alumno/a D./ Dña. del nivel educativo del Centro se encuentra enterado/a de esta citación, así como su Padre, Madre o Tutor legal.

Firma del alumno/a.

**Firma del Padre,
Madre o Tutor del Alumno.**

Firma de un testigo.
(Sólo en caso necesario.)

**ESCRITO DE ACUERDO ALCANZADO EN LA
REUNIÓN CONCILIADORA CELEBRADA ENTRE LA COMISIÓN DE
CONVIVENCIA Y/O LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CENTRO
Y LAS PARTES INTERESADAS.**

En la reunión conciliadora celebrada el día de de han sido estudiados los hechos acaecidos el día de de en, en los que aparece como implicado en su comisión el alumno del Centro cursando en el nivel

Oídas todas las partes y tras las deliberaciones oportunas, la Dirección del Centro en representación de la Comisión de Convivencia y/o de la Comisión de Disciplina del Centro y en aplicación de lo dispuesto en *el R.R.I.* ha considerado que los hechos sucedidos el día antes indicados y descritos en el documento de citación a la presente pueden ser encuadrados dentro de lo previsto en el RRI, en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, y en las normas de convivencia en los Centros que regula el régimen de derechos y deberes de los alumnos del Centro y su procedimiento sancionador. Consecuentemente, el Director en nombre de la Comisión de Convivencia y/o de la Comisión de Disciplina del Centro, *órgano competente según el R.R.I.* de este Centro, ha acordado proponer como corrección de dicha conducta la medida prevista en el artículo, letra consistente en y como medida sancionadora de dicha conducta la medida prevista en el artículo, letra consistente en

A la vista de dicha resolución correctora y sancionadora, D./Dña. alumno del centro acepta dicha resolución en todos sus términos y se compromete a cumplir la corrección y sanción propuesta en ella con fecha de efectodede 2.0.....

D./Dña. Padre o Madre o Tutor legal del alumno D./Dña del Centro del nivel acepta dicha resolución en todos sus términos y se comprometen al cumplimiento de la corrección y de la sanción acordada con fecha de efectodede 2.0..... (Texto destinado en caso de alumnos menores de edad.)

Y para que así conste se firma el presente documento en a..... de..... de.....

Firma del alumno/a.

**Firma del Padre,
Madre o Tutor del Alumno.**

Firma del Director.

(Firmar el resto de los componentes asistentes de la reunión en el dorso del presente documento).

**CITACIÓN PARA LA REUNIÓN O ENTREVISTA
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO
Y/O DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CENTRO**
(ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN EL R.R.I.)

Por la presente, en aplicación de lo previsto en la normativa vigente y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, como Director del Centro privado concertado COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA, sito en San Fernando, 42 Bjs. de Mahón, le convoco a la reunión que celebraremos el próximo día de, a las horas, en el despacho del Director, con el fin de proceder al análisis de la siguiente conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, imputada al miembro de la Comunidad Educativa D.:

La conducta o hechos sucedidos motivo de la reunión son:

.....
.....
.....

En dicha reunión tendrá ocasión de manifestar lo que estime oportuno respecto a la conducta imputada y se promoverá la adopción de una resolución conciliada.

Asimismo, se le comunica que, en caso de no comparecer, se continuará la tramitación ordinaria del expediente, según el procedimiento señalado en el *Reglamento de Régimen Interno del Centro y en el resto de normativa legal aplicable que se establecen los derechos y deberes y las normas de convivencia en los Centros Educativos y de Formación.*

En, a de de 200...

EL DIRECTOR,

Fdo.

D./ Dña. del nivel educativo
..... del Centro se encuentra enterado/a de esta citación.

Firma del Interesado

Firma de un testigo.
(Sólo en caso necesario.)

**ESCRITO DE ACUERDO ALCANZADO EN LA
REUNIÓN CONCILIADORA CELEBRADA ENTRE LA COMISIÓN DE
CONVIVENCIA Y/O LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CENTRO
Y LAS PARTES INTERESADAS.**

En la reunión conciliadora celebrada el día de de han sido estudiados los hechos acaecidos el día de de en, en los que aparece como implicado en su comisión D. miembro de la Comunidad Educativa del Centro.

Oídas todas las partes y tras las deliberaciones oportunas, la Dirección del Centro en representación de la Comisión de Convivencia y/o de la Comisión de Disciplina del Centro en aplicación de lo dispuesto en *el R.R.I.* ha considerado que los hechos sucedidos el día antes indicados y descritos en el documento de citación a la presente pueden ser encuadrados dentro de lo previsto en el RRI, y en las normas de convivencia de los Centros Educativos y de Formación. Consecuentemente, el Director en nombre de la Comisión de Convivencia y/o de la Comisión de Disciplina del Centro, *órgano competente según el R.R.I* de este Centro, ha acordado proponer como corrección de dicha conducta la medida prevista en el artículo, letra consistente en y como medida sancionadora de dicha conducta la medida prevista en el artículo, letra consistente en

A la vista de dicha resolución correctora y sancionadora, D./Dña. miembro de la Comunidad Educativa del centro acepta dicha resolución en todos sus términos y se compromete a cumplir la corrección y sanción propuesta en ella con fecha de efectodede 2.0.....

Y para que así conste se firma el presente documento en a..... de..... de.....

Firma del Interesado/a.

Firma del Director.

(Firmar el resto de los componentes asistentes a la reunión).

INDICE

1. PREÁMBULO	PAG. 2
2. MARCO LEGAL	PAG. 3
3. TITULO PRELIMINAR. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO.	PAG. 4
4. TITULO PRIMERO. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	PAG. 6
5. CAPITULO PRIMERO. LA ENTIDAD TITULAR.	PAG. 8
6. CAPITULO SEGUNDO. LOS EDUCADORES Y PROFESORES.	PAG. 14
7. CAPITULO TERCERO. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS....	PAG. 18
8. CAPITULO CUARTO. LOS ALUMNOS.	PAG. 21
9. CAPITULO QUINTO. LA FAMILIA, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS.	PAG. 26
10. CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS DE LA C. EDUCATIVA.	PAG. 29
11. CAPITULO SÉPTIMO. NORMAS DE CONVIVENCIA.	PAG. 30
12. CAPITULO OCTAVO. EL CONSEJO ESCOLAR.....	PAG. 43
13. CAPITULO NOVENO. LA COMISIÓN DE PASTORAL.....	PAG. 46
14. CAPITULO DÉCIMO. LA ACCIÓN EDUCATIVA.....	PAG. 47
15. CAPITULO UNDÉCIMO. LOS SERVICIOS Y LAS ACTIVIDADES.	PAG. 50
16. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	PAG. 50
17. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	PAG. 51
18. ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTOS.	PAG. 52